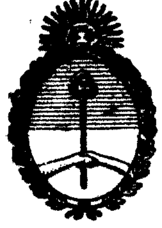


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 30 de julio de 1973

NUMERO 22.716

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

FE DE ERRATAS

LEY NACIONAL DE CATASTRO
Ley Nº 20.440 — B. O. 5|6|73

Se hace saber que, por error de imprenta, se han deslizado errores en la publicación de la Ley número 20.440, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|6|73, motivo por el cual seguidamente se transcribe la aclaración pertinente:

Donde dice: Art. 56. — A los efectos de esta ley se equiparan los agrimensores, los profesionales cuyos títulos les confieran idoneidad...

Debe decir: Art. 56. — A los efectos de esta ley se equiparan a los agrimensores, los profesionales cuyos títulos les confieran idoneidad...

Donde dice: Art. 57. — Dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación de la presente, la Nación y las provincias dictarán o adoptarán a ellas las leyes y reglamentos de orden local...

Debe decir: Art. 57. — Dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación de la presente, la Nación y las provincias dictarán o adaptarán a ella las leyes y reglamentos de orden local...

Indice Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección
JUDICIALES: 40 páginas

3ª Sección
COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas
Un SUPLEMENTO de Balances Sintetizados


19730730



DECRETOS

RENUNCIAS

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Secretario interino.

DECRETO
Nº 84
Bs. As., 19|7|73.

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Juan Tomás D'Alessio, al cargo de Secretario interino de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

Consejo Nacional de Educación Técnica.

Vocal y Supervisor General Pedagógico.

DECRETO
Nº 103
Bs. As., 20|7|73.

VISTO la renuncia presentada por el profesor Don Vicente Lubari al cargo de Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor Don Vicente Lubari (M. I. Nº 7.315.067), al cargo de Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

DECRETO
Nº 107
Bs. As., 20|7|73.

VISTO la renuncia presentada por el Profesor Don Juan Carlos Demiro Florio al cargo de Supervisor General Pedagógico del Consejo Nacional de Educación Técnica, y
CONSIDERANDO:
Que resulta indispensable proceder de inmediato a la designación de su reemplazante.
Que tal cargo no se encuentra previsto en los escalafones determinados por el artículo 122 del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), en cuanto hace directamente a la conducción y estructuración general de la educación técnica y la formación profesional.
Que la designación de referencia, se ajusta a las dependencias que fija la estructura orgánica aprobada para el referido organismo por Decreto número 3136|73.
Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 12 de junio de 1973, la renuncia presentada por el profesor Don Juan Carlos Demiro Florio (M. I. Nº 4.456.231), al cargo de Supervisor General Pedagógico del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — Desígnase en el cargo de Director General Pedagógico (Indice 86 — Ley Nº 14473) en el Consejo Nacional de Educación Técnica, al Ingeniero don Roberto Nicolás Aceiro (M. I. Nº 4.225.166)

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 33
Bs. As., 17|7|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y
CONSIDERANDO:
Que exigencias funcionales generadas del cometido específico de la Dirección General Impositiva, dependiente del mencionado Ministerio imponen la imprescindible necesidad de proceder a la cobertura de un cargo de la dotación prevista en la estructura orgánica de la citada Repartición;
Que a los efectos de posibilitar esa proyección de objetivos procede adoptar los recaudos pertinentes, tendientes a su concreción.
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndense en la Dirección General Impositiva, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las normas que regulan el nombramiento de personal a los efectos de la designación a que alude el artículo 2º del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase en la Dirección General Impositiva dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas con efecto al 26 de junio de 1973, en el Grupo 19, Función 1, Clase Técnico y Administrativo, al señor Carlos Oscar Morales (Cl. 1927, D.M 4, M. I 4.479 728).

Art. 3º — El gasto emergente de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º será imputado a: 1.10 — 32 — 003 — 0.358 — 1 — 11 — 1110, del presupuesto de la aludida dependencia correspondiente al ejercicio de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Ministerio de Comercio.

Dirección Nacional de Azúcar.

DECRETO
Nº 90
Bs. As., 20|7|73.

VISTO lo establecido en el Artículo 10º de la llamada Ley 20.202. y
CONSIDERANDO:
Que en el Ministerio de Comercio se halla vacante el cargo de Coordinador de Sub-área que es imprescindible cubrir en razón de las importantes tareas que corresponden a esa jerarquía.
Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas e interino de Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Comercio, con imputación en 6.60 — 27 — 006 — 1 — 365 — 1 — 11 — 111 — 020 — para el ejercicio 1973, en la Dirección Nacional de Azúcar —Agrupamiento Administrativo— Categoría 23, al señor D. José Alfredo Martínez Ceriani (M. I. Nº 3.616.096).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Ministerio de Cultura y Educación.

Director.

DECRETO
Nº 106
Bs. As., 20|7|73.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Administración de Sanidad Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, y
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la importancia funcional que el mismo reviste para el normal desenvolvimiento del organismo.
Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular— y con imputación a: 5.90 — 40 — 031 — 0.339 — 1 — 11 — 1110 — 075 — en el cargo de Director —Indice 86— vacante por renuncia de doctor Angel Miguel Centeno, en la Administración de Sanidad Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, al doctor Salvador Tonibio Irigoyen (M. I. Nº 532.526), con retención del cargo de Inspector Médico de 1ra., de que es titular en la misma dependencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI
Jorge A. Taiana.

Junta Nacional de Carnes.

Asesor.

DECRETO
Nº 115
Bs. As., 20|7|73

VISTO la necesidad de proceder a la designación de Asesores del Interventor en la Junta Nacional de Carnes — Organismo Descentralizado del Departamento de Estado de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la llamada ley Nº 16.940.
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor del Interventor en la Junta Nacional de Carnes del Departamento de Estado de Agricultura y Ganadería al doctor Carlos Alberto de la Mota (M. I. 4.545.642).

Art. 2º — Asígnase al doctor Carlos Alberto de la Mota la retribución que en concepto de sueldo, gastos de representación y demás asignaciones corresponden al cargo de Vocal del citado Organismo, con efecto al 1º de julio de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

EDUCACION

Universidad Nacional de La Plata.

Funcionario que desempeñará las funciones de Interventor mientras dure la ausencia de éste.

DECRETO
Nº 108
Bs. As., 20|7|73

VISTO que por razones de salud el señor Interventor en la Universidad Nacional de La Plata, profesor Rodolfo Mario Agoglia, debe permanecer alejado de las funciones que le otorgó el Decreto Nº 37 del 29 de mayo de 1973, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde designar al funcionario que tome a su cargo aquéllas, hasta tanto el profesor Rodolfo Mario Agoglia se reintegre a las mismas.
Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor Interventor en la Universidad Nacional de La Plata, profesor Rodolfo Mario Agoglia, esas funciones serán desempeñadas por el doctor Francisco Fidalgo (M. I. Nº 5.124.186) quien las ejercerá con las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 37 del 29 de mayo de 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

EMPRESAS DEL ESTADO

Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Se deja sin efecto una designación.

DECRETO
Nº 112
Bs. As., 20|7|73

VISTO el expediente Nº 578.355|73 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía); y
CONSIDERANDO:
Que por decreto Nº 175 de fecha 8 de junio de 1973 se designó interventor en las Empresas Gas del Estado y Yacimientos Carboníferos Fiscales al Escribano D. Domingo Nicolás Moccero.
Que la designación en la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales lo fue en forma transitoria ante la necesidad de cubrir el cargo hasta el nombramiento del funcionario que ejercerá la Intervención en la citada Empresa.
Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de Interventor en la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales del Escribano D. Domingo Nicolás Moccero, dispuesta por decreto Nº 175 de fecha 8 de junio de 1973

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DELEGACIONES OFICIALES

Jefe de una Delegación Militar ante diversos organismos.

DECRETO
Nº 117
Bs. As., 20|7|73

VISTO lo determinado en Decreto número 209|73, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, el asesoramiento del Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que la Junta Interamericana de Defensa solicitó del Gobierno Argentino contribuyera con personal superior para la integración de sus órganos dependientes;
Que dicha contribución encuadra dentro de la tradicional política argentina de cooperación con el citado Organismo;
Que en virtud de ello resulta conveniente acceder al requerimiento solicitado;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa, Asesor de las Fuerzas Armadas de la Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas y Agregado Militar a la Misión Permanente de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, al Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, General de Brigada D. Luis Carlos Gómez Centurión a partir del 29 de junio de 1973, en reemplazo del General de División D. Mariano Jaime De Nevares, que fuera designado por Decreto Nº 3715 de fecha 7 de setiembre de 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.
Alberto Vignes.

CODIGO NACIONAL ELECTORAL

Se introducen ajustes y modificaciones a la ley 19.945.

DECRETO
Nº 175
Bs. As., 27|7|73

VISTO el decreto número 96|73, por el cual se convocó a la ciudadanía para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación el día 23 de septiembre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar, en la llamada Ley número 19.945 (Código Nacional Electoral), los ajustes que menciona el decreto de convocatoria en su artículo 2º, en relación con los aspectos reglamentarios del proceso, necesarios ante el acortamiento de plazos y términos,

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Para las elecciones convocadas por decreto número 96/73, regirán las disposiciones de la llamada Ley número 19.945, con los ajustes y modificaciones que a continuación se mencionan:

Artículos 25 al 38: En su reemplazo regirán las siguientes disposiciones, en lo que fuera pertinente:

1) se remitirán a las autoridades de las mesas receptoras de votos, tres ejemplares del padrón utilizado para las elecciones generales del 11 de marzo y 15 de abril ppdos.

2) los padrones mencionados en el punto anterior serán autenticados por el Secretario Electoral y llevarán al dorso las actas de apertura y clausura del acto, cuya impresión será dispuesta por los respectivos juzgados electorales por cualquier sistema conforme las posibilidades técnicas del Distrito. En el supuesto de que en algún Distrito no fuere posible, por razones técnicas, la inserción de las actas al dorso del padrón, podrá el juzgado electoral disponer su confección en hoja anexa, con un encabezamiento que contenga la mención del distrito, sección, circuito y mesa correspondiente, con la autenticación del Secretario Electoral.

3) a los efectos de impedir la posibilidad de votar del personal afectado por la exclusión a que se refiere el artículo 3º inciso c), los superiores jerárquicos retendrán, durante el día del comicio, el documento habilitante para votar del personal de que se trata, debiendo igualmente remitir al juzgado electoral que corresponda, hasta 5 días antes del acto eleccionario, las nóminas del mismo con los datos que se mencionan en los artículos 34 y 35.

4) la entrega de padrones a los partidos políticos se hará o no, conforme la existencia en cada juzgado y en la proporcion que el juez determine.

Artículo 54: La convocatoria deberá efectuarse dentro del plazo de dos días posteriores a la fecha del presente decreto.

Artículo 60: Los partidos registrarán sus candidatos ante el Juez Electoral de la Capital Federal, conforme los dos últimos párrafos del artículo 60, hasta el día 24 de agosto de 1973.

Artículo 60: Dentro de los veinticuatro horas subsiguientes el Juez dictará resolución, la que deberá ser comunicada por cédula en la misma fecha. La misma será apelable dentro de las veinticuatro horas para ante la Cámara Nacional Electoral, la cual resolverá en igual plazo por decisión fundada. A todos estos efectos se habilitarán días y horas.

Artículo 62: Dentro de los dos días de encontrarse firme la resolución judicial respecto de la calidad de los candidatos, los partidos deberán someter ante la Junta Electoral Nacional de la Capital Federal, los modelos de boletas.

Artículo 64: El pronunciamiento de la Junta se efectuará dentro de las veinticuatro horas de vencido el plazo indicado en el ajuste al artículo 62, y procederá de inmediato a remitir a las juntas electorales nacionales de Distritos modelos de las boletas oficializadas.

Artículo 66: Los partidos deberán entregar las boletas a que se refiere el inciso 5) de este artículo, dentro de los plazos que establezca cada Junta para posibilitar su distribución a las mesas.

Artículo 75: Las juntas electorales harán las designaciones sobre la base de los listados de nombramientos de las elecciones del 11 de marzo y 15 de abril, con las rectificaciones que fueren necesarias, con una antelación no menor de 10 días del acto eleccionario.

Artículo 77: Regirán las mismas ubicaciones de las elecciones precedentes, con los cambios necesarios que, en caso de fuerza mayor, podrán efectuarse hasta el día del comicio.

Artículo 80: Las designaciones de autoridades y ubicación de comicios se harán conocer, en los términos del artículo 80, hasta 5 días antes del comicio, sin perjuicio de los ajustes o rectificaciones que fueren necesarios.

Artículo 2º — La constitución de alianzas a que se refiere el artículo 17 de la llamada Ley 19.102, deberá ser puesta en conocimiento de la justicia de aplicación hasta el día 17 de agosto de 1973.

Las alianzas nacionales reconocidas como tales por juez competente, deberán inscribirse en aquellos distritos donde no lo estuvieren, hasta el día 22 de agosto de 1973.

Para las tramitaciones judiciales que demanden las normas de la llamada Ley 19.102 se habilitarán días y horas.

Artículo 3º — En el Sector Antártico Argentino, el acto comicial se regirá por las normas del decreto número 1.272 del 15 de febrero de 1973.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto Vignes.
Benito Llambí.
José López Rega.
Antonio J. Benítez.
José B. Gelbard.
Jorge A. Taiana.
Angel F. Robledo.



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Carnes

ABASTECIMIENTO

Se cancela la inscripción de un Arrendatario de Matadero.

RESOLUCION
Nº I-34
Bs. As., 11|7|73

VISTO el expediente Nº 2402|67, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Sociedad Ganadera Esmeralda S. R. L., vencido el término del contrato suscripto con fecha 31 de agosto de 1967 con la Administración de Campos del Ejército (Ley número 14.147), no aportó título alguno que establezca la tenencia del establecimiento para seguir en la explotación del matadero ubicado dentro de la jurisdicción Militar de Campo de Mayo;

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto número 55|73,

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes

Resuelve:

Artículo 1º — Cancelar la inscripción Nº 34.802 acordada con fecha 23 de octubre de 1968 a la firma Sociedad Ganadera Esmeralda Sociedad de Responsabilidad Limitada para operar en el carácter de Arrendatario de Matadero, sito en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique G. Valente.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Obreros Marítimos Unidos y Federación Argentina de Entidades Navieras.

Nueva redacción de dos artículos.

LAUDO M. T.
Nº 4
Bs. As., 22|3|73

VISTO el contenido del Laudo Nº 4, por medio del cual se notificó al Sindicato de Obreros Marítimos Unidos —S.O.M.U.— y a la Federación Argentina de Entidades Navieras —F.A.E.N.— lo resuelto sobre los temas que habían sido sometidos al suscripto en su calidad de Arbitro, y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del mismo, ha surgido la evidencia de un error, el cual se ha deslizado como consecuencia de una falla humana muy aceptable en este tipo de instrumentos, los cuales al elaborarse admiten como razonable, errores de la naturaleza del que nos ocupa:

Por ello:

El Ministro de Trabajo en su calidad de Arbitro Resuelve:

Artículo 1º — Notificar al Sindicato de Obreros Marítimos Unidos y a la Federación Argentina de Entidades Navieras, que en los incisos a) de los artículos 6º y 8º del Laudo Nº 4, del 21 de marzo de 1973, donde dice: "...a) sueldo básico tal como resulta de lo establecido en el artículo 2º de este Laudo..." debe decir: "...a) sueldo básico, tal como resulta de lo establecido en el artículo 3º de este Laudo...", y en el inciso c) del artículo 8º del mismo, donde dice: "...c) ...de lo percibido en concepto de 'Plus de Viajes'...", debe decir: "...c)... de lo percibido en concepto de "Plus por Viajes" ..."

Art. 2º — Disponer que la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, se proceda a notificar la presente Resolución aclaratoria, a los representantes del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos y de la Federación Argentina de Entidades Navieras.

Art. 3º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

San Sebastián.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 253
Bs. As., 17|5|73

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provinicia de Santa Fe, en el Expediente Nº 59.769|65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupa a todos los Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe; con zona de actuación en toda la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Que desde el 2 de agosto de 1957, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demáss normas vigentes.

Que el número de sindicatos cotizantes que constituyen la federación, le da el carácter de suficientemente representativa, en los términos de los artículos 18 y 27 de la Ley 14.455.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas 49 "2|14", inclusive y otorgar personería gremial a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a todos los Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe; con zona de actuación en toda la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del

estatuto de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de agosto del año 1957, se constituye la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, que agrupa, como entidad de segundo grado, a todos los Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, teniendo como zona de actuación toda la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Capital de la citada Provincia.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Federación son:

a) Encauzar las gestiones en el orden provincial y apoyar las que se realicen en el orden local por las entidades adheridas, en pro del mejoramiento material y moral de los trabajadores de la entidad;
b) Representar a los Sindicatos adheridos ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y ante las demás Organizaciones Gremiales de Trabajadores legalmente constituidas;
c) Organizar y promover la formación de cooperativas de créditos, consumo y vivienda; clubes; bibliotecas, escuelas de capacitación y policlínicos;
d) Propiciar la unión y solidaridad entre los trabajadores municipales por medio de instituciones sociales y mutuales;
e) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas que afecten al gremio y participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo;
f) La Federación y Sindicatos locales adheridos propenderán a la obtención y perfeccionamiento de una legislación que contemple la estabilidad y escalafón la carrera administrativa y demás beneficios de la legislación laboral del país;
g) Editar órganos informativos;
h) Gestionar ante las autoridades respectivas, las disminuciones de las jornadas de trabajo, concordante con los adelantos técnicos, mecanización de las tareas y sistematización de los mismos;
i) Ejercer en cumplimiento de sus fines y según lo determinan los intereses superiores del gremio, todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores.

Art. 3º — A los fines de mantener la unidad orgánica y llenar los fines perseguidos por el presente estatuto, la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, declara que es independiente de toda tendencia ideológica, religiosa, filosófica o política partidista.

Asimismo queda prohibido a la institución recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares cuando la razón de las mismas resulten contrarias al espíritu de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 4º — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Congresos de Delegados;
b) Consejo Directivo;
c) Secretariado;
d) Plenario de Secretarios Generales de los Sindicatos adheridos.

Art. 5º — Es órgano de fiscalización, la Comisión de Fiscalización.

De los Congresos de Delegados

Art. 6º — El Congreso es el órgano máximo de la Federación y puede tener el carácter de Ordinario y Extraordinario.

Art. 7º — Los Congresos Ordinarios deberán celebrarse cada dos (2) años como mínimo, incluyendo siempre en el Orden del Día, consideración de la Memoria del Consejo Directivo, Balance e Inventario correspondiente.

Art. 8º — Los Congresos Extraordinarios se celebrarán cuando el Consejo Directivo lo considere necesario o lo soliciten el treinta por ciento (30 o|o) de las Filiales no morosas, por escrito y fundamentando su petición. Solamente se podrán tratar las cuestiones que motivan su convocatoria.

Art. 9º — Para tener derecho a participar del Congreso, las Filiales deberán estar encuadradas en las disposiciones del presente estatuto, no debiendo adeudar cotizaciones y la representación de las mismas se hará de acuerdo a la siguiente escala: hasta cien (100) cotizaciones, un Delegado; de ciento una (101) a quinientas (500) cotizaciones: dos Delegados: de quinientos una (501 a mil (1.000) cotizaciones; cuatro Delegados y de mil una (1.001) cotizaciones en adelante, seis Delegados. El número de Delegados correspondientes a una Filial, en ningún caso podrá exceder el cuarenta por ciento (40 o|o) de los representantes que correspondan en conjunto a las Filiales participantes del Congreso. Para tener voz y voto en los Congresos, las Filiales deberán tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Federación. En caso contrario, tendrán voz pero no voto.

Art. 10. — El voto de las mociones que no sean de orden, se computarán contando por cada Delegado el número de votos correspondiente al de afiliados del Sindicato que representa. Cuando un Sindicato esté representado por varios delegados, el valor del voto será igual al del número de afiliados de la Filial, dividido por el número de Delegados.

Art. 11. — Las votaciones serán por signos o nominales cuando así se decida por simple mayoría de los miembros presentes; para los casos en que así lo dispongan las disposiciones legales vigentes se procederá por voto directo y secreto.

Art. 12. — Los miembros salientes del Consejo Directivo que hubieren sido electos Delegados al Congreso, no podrán votar en consideración del informe del Cuerpo.

Art. 13. — No podrán ser Delegados al Congreso los empleados de las Filiales o de la Federación y sólo podrán participar de los mismos, con voz y voto, los Delegados a los que las Filiales les hayan otorgado el respectivo poder.

Art. 14. — Los Delegados al Congreso serán elegidos por el voto directo y secreto, de los afiliados de las respectivas Filiales adheridas, en proporción al número de afiliados cotizantes y de acuerdo con la escala establecida en el artículo 9º.

Art. 15. — Los Congresos Ordinarios se realizarán en las ciudades cabeceras de Departamento y en la ciudad Capital de la provincia. La rotación se hará por orden de sorteo, excluyéndose de éstos a las que ya hayan sido sede de Congresos anteriores y hasta tanto en todos se hubiere realizado.

Art. 16. — Los gastos de traslado y permanencia de los Delegados, correrán por cuenta de las Filiales que representan, debiendo, en caso de comprobada falta de recursos, contribuir con el cincuenta por ciento (50 o|o).

Art. 17. — Los Congresos Ordinarios tratarán:

a) Memoria del Consejo Directivo Balance e inventario del período correspondiente;
b) Fijar la tarea a desarrollar durante el período siguiente:
c) Considerar solicitudes de afiliación que hayan sido rechazadas por el Consejo Directivo y ratificar o rectificar las aceptadas por éste;
d) Elegir las autoridades de la Federación y la Comisión de Fiscalización, por el voto directo y secreto de los Delegados participantes;
e) Designar las Comisiones encargadas de estudiar las tareas a tratar en dicho Congreso.

Art. 18. — Para la realización de los Congresos se procederá de la siguiente manera:

a) La Convocatoria será confeccionada por el Consejo Directivo y comunicada a todos los Sindicatos adheridos con un mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En caso de tratarse de Congresos Extraordinarios, este plazo podrá limitarse a quince (15) días;
b) Los asuntos que deseen someter los Sindicatos adheridos deben ser enviados al Consejo Directivo con una anteiación de cuarenta y cinco (45) días a la fecha señalada para la reunión, para ser incluidos en el Orden del Día;
c) Con un (1) mes de anticipación a la realización del Congreso, el Consejo Directivo remitirá a cada Sindicato, un cuadernillo ordenado convenientemente por capítulos que contendrá las proposiciones formuladas por los Sindicatos de toda la Provincia y el Orden del Día definitivo;
d) Cada Congreso designará sus propias autoridades. En todos los casos abrirá el acto el Secretario General de la Federación o el miembro que legalmente lo remplace quien después de declarar inaugurado el Congreso invitará a proceder a la elección de la Comisión de Poderes, que será integrada por tres (3) Congresales. A continuación se procederá a la elección de las autoridades del Congreso, designando de entre sus miembros un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y dos (2) Secretarios.

Art. 19. — El quórum de los Congresos, a los efectos de poder sesionar será de la mitad más uno de los Delegados con derecho a participar de ellos. Si no se contara con el quórum necesario, una hora después de la fijada en la Convocatoria, se sesionará con los Delegados presentes.

Art. 20. — Las cuestiones serán tratadas de acuerdo con el Orden del Día y éste sólo podrá modificarse ante una moción de orden aprobada por mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 21. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepción hecha de las mociones de orden, las que deberán ser apoyadas por otro de los miembros para ser votadas y de las cuestiones de privilegio que podrán plantearse por cualquier miembro cuando éste se sienta personalmente afectado por la palabra de otro.

Art. 22 — Las mociones de orden serán tratadas sobre tables y una vez resueltas continuarán las deliberaciones sobre el tema interrumpido.

Art. 23 — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores;
e) Que se limite el tiempo de uso de la palabra;
f) Que se modifique el orden del día, suprimiendo puntos, alterando el orden de tratamiento de los mismos o incluyendo nuevos.

Art. 24 — El Presidente podrá llamar al orden al miembro que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones estatutarias. Si insistiera reiteradamente, podrá retirarle el uso de la palabra y hasta obligarlo a abandonar el recinto, siempre que en este último caso, así lo resuelva el Congreso.

Art. 25 — Sólo se permitirán observaciones sobre supuestas intenciones de una moción, si se procede a discutirla concretamente sobre su conveniencia o no para el gremio y probando los hechos que la suponen. Para entrar a reconsiderar un asunto ya resuelto se deberá contar con el apoyo de dos tercios (2|3) de los miembros presentes.

Art. 26 — Los congresales pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 27 — Las Actas de los Congresos que se llevarán en libro especial, serán rubricadas por las autoridades de cada uno de ellos y por dos (2) Delegados presentes, designados al efecto.

Art. 28.

Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará constituido por diez (10) miembros titulares, a saber:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Organización.
Un Secretario Administrativo y de Actas.
Un Secretario de Finanzas.
Un Secretario de Acción Social.
Un Secretario de Prensa y Propaganda
Tres Vocales Titulares.

Además en el acto de elección de dicho Consejo Directivo, se elegirán Tres (3) Vocales Suplentes, los cuales pasarán a integrarlo en caso de renuncia, impedimento o ausencia de los titulares.

Art. 29 — Los Miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 30 — Para poder ser electo Miembro del Consejo Directivo se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado;
b) Ser mayor de edad;
c) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años como afiliado o no hallarse inhabilitado legalmente.

La mitad como mínimo de los cargos serán desempeñados por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 31 — Dentro de los treinta (30) días de la clausura del Congreso, deberán constituirse las autoridades electas en el mismo y en esta primera reunión el nuevo Consejo Directivo podrá designar el lugar donde quedará constituido el domicilio legal de la Federación, efectuando las respectivas comunicaciones a las entidades adheridas y a las autoridades nacionales, provinciales y municipales que corresponda.

Art. 32 — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer la dirección y representación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto, sus reglamentos y las resoluciones que emanen de los organismos directivos de la misma;
b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio y amplitud el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones que fija el presente estatuto, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la Institución. Cuando se trate de la compra de bienes inmuebles se hará necesaria la aprobación del Congreso;
d) Nombrar, promover, suspender o despedir al personal con arreglo a las leyes y fijar los sueldos del mismo;
e) Designar los representantes ante los Organismos del Estado, entidades oficiales y|o gremiales;
f) Vigilar el funcionamiento de las filiales, coordinar su acción y aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en el presente Estatuto, a los fines de su normalización, debiendo dar cuenta en el primer Congreso Ordinario de las razones que motivaron la adopción de las medidas que se apliquen;
g) Convocar a los Congresos Ordinarios y Extraordinarios, formulando el Orden del Día a considerarse. Cuando se trate de Congresos Ordinarios hará llegar a los Sindicatos adheridos, con una anticipación no menor de dos (2) meses a la fecha fijada para su realización, la Memoria y Balance a considerarse en el mismo;
h) Aceptar o rechazar por mayoría de votos las solicitudes de afiliación, con sujeción a lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 2.477|70;
i) Adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, donación en pago o por cualquier otro título, firmar contratos de arrendamiento y locaciones de y para la Federación; autorizar compras, realizar operaciones bancarias y de cambio, girar, aceptar y endosar cheques contra depósitos; celebrar contratos, conferir y revocar poderes generales o especiales, con conocimiento del Plenario de Secretarios Generales. Para vender, ceder o transferir bienes inmuebles de propiedad de la Federación, el Consejo Directivo estará obligado a solicitar la debida autorización del Congreso.
Igualmente está facultado para solicitar o gestionar dinero prestado de cualquier institución bancaria, con preferencia de las instituciones oficiales y realizar toda clase de contratos jurídicos y otros relacionados directamente con los objetivos sociales;
j) Celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez cada mes y extraordinarias cuando el Secretario General lo estime conveniente o a petición de cinco (5) de sus miembros. — Sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría; para rever una resolución será necesario el voto de las dos terceras partes (2|3) de los miembros que componen el Consejo;
k) Resolver todo asunto no previsto en el presente Estatuto que sin oponerse al mismo contribuye al logro de los fines propuestos y al mejor desenvolvimiento de la Federación, con obligación de dar cuenta al primer Congreso que se realice;
l) Organizar giras de propaganda sindical y todo acto conducente a elevar la cultura gremial de los afiliados;
ll) Organizar filiales en los distritos que carecieran de ellas y asegurar el estricto cumplimiento de la legislación del trabajo;
m) Llevar ante la Justicia a la o las personas que de cualquier manera hubieran cometido malversaciones o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Asociación;
n) Adherir la Federación a la regional de las Centrales a que esté adherida la Organización Nacional;

Art. 33. — El Consejo Directivo y sus miembros, personalmente, a efectos de la disciplina, serán juzgados por los Congresos. Si un Congreso desautoriza

la actuación del Consejo Directivo, se nombrará de inmediato una Comisión Provisoria, la que en un plazo no mayor de noventa (90) días deberá convocar a elección de nuevas autoridades.

Art. 34. — En caso de renuncia colectiva del Consejo Directivo, sus miembros no podrán abandonar las funciones asignadas y subsistirán sus responsabilidades hasta la integración del nuevo Consejo Directivo que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de producida las renuncias. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la organización, pudiendo apelar de ello conforme lo determinan las disposiciones legales en vigencia.

Art. 35. — El miembro del Consejo Directivo, que debidamente citado, faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, será separado del cargo.

Art. 36. — En caso de ausencia, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto y los demás cargos por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en el Consejo Directivo, serán reemplazados automáticamente.

Art. 37. — El Consejo Directivo podrá darse un Reglamento Interno en base y de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto, el que deberá ser aprobado por el Congreso.

Art. 38. — Cada año se confeccionará un Memoria detallada de la labor desarrollada por la Federación y un Balance o Inventario con el estado demostrativo de sus finanzas, que serán remitidos a las distintas Filiales para su conocimiento, sin perjuicio de la Memoria, Balance e Inventario bianual que considerará el Congreso Ordinario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17. Asimismo, cada tres (3) meses se publicará en el Organo Oficial de la Federación el movimiento de Cajas.

Art. 39. — Las reuniones del Consejo Directivo serán presididas por el Secretario General o el Secretario Adjunto, en ausencia de aquél; de encontrarse ausentes ambos, se elegirá por simple mayoría de los presentes el miembro que presidirá.

Del Secretariado, Deberes y Atribuciones

Art. 40. — El Secretariado lo forman: El Secretario General, el Secretario Adjunto, el Secretario de Organización, el Secretario Administrativo y de Actas, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Acción Social y el Secretario de Prensa y Propaganda. Se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten por lo menos y con motivo fundado, tres (3) de sus miembros. Tendrá quórum con cuatro (4) de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los presentes. El Secretariado será rentado y sus remuneraciones las fijará el Congreso.

Del Secretario General

Art. 41. — El Secretario General es el representante legal de la Federación en todos sus actos y son sus atribuciones y deberes:

a) Supervisar y coordinar la acción de las distintas Secretarías;
b) Firmar todas las comunicaciones oficiales y documentos que obliguen a la Federación y representarla en todos los actos;
c) Firmar con el Secretario Adjunto las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
d) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo y de los Congresos;
e) Firmar documentos de pago juntamente con el Secretario de Finanzas;
f) Resolver por sí respecto de cualquier asunto o cuestión que revista verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente de sus actos ante el Secretariado, al que informará en su primera reunión;
g) Comunicar a las organizaciones federadas las resoluciones de los Organismos directivos y los asuntos que se traten en el Secretariado y en el Consejo Directivo;
h) Redactar los informes, las memorias; suscribir escrituras públicas o documentos que se requieran.

Del Secretario Adjunto

Art. 42. — Es el colaborador inmediato del Secretario General, al que reemplazará en caso de ausencia, renuncia o impedimento en el desempeño del cargo y será el encargado de la organización del archivo del Consejo Directivo y de la Federación.

Del Secretario de Organización

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) Coordinar la acción y las resoluciones entre el Consejo Directivo y las Filiales, vigilando el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por sus autoridades;
b) Estimulará el espíritu sindicalista de las organizaciones adheridas mediante reuniones periódicas preparadas juntamente con los miembros del Secretariado;
c) Atenderá la correspondencia con las Filiales, relativa a las tareas de organización, que deberá firmar juntamente con el Secretario General; planificará giras de propaganda y el envío de delegaciones a las Filiales que se encargará de desarrollar luego de aprobadas por el Consejo Directivo;
d) En caso de decretarse medidas de acción directa por parte del Consejo Directivo o del Congreso, deberá disponer las medidas para su cumplimiento.

Del Secretario Administrativo y de Actas

Art. 44. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Confeccionará las actas de todas las reuniones del Secretariado y del Consejo Directivo, asentándolas en el libro que debidamente rubricado por la autoridad respectiva llevará en forma correcta y ordenada;
b) Coordinará la labor que desarrollan las distintas subcomisiones con el Consejo Directivo y llevará al día las estadísticas que tiendan a ilustrar sobre la marcha de la Federación. Tendrá a su cargo la supervisión de los empleados de la Federación y confeccionará la correspondencia de carácter general.

Del Secretario de Finanzas

Art. 45. — Son sus atribuciones y deberes:

a) Percibir los fondos provenientes de las organizaciones adheridas e ingresos de toda otra índole que perciba la Federación siendo personalmente responsable de ellos;
b) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción, manejando bajo su responsabilidad, únicamente los fondos de la Caja Chica, hasta la suma que fije el Consejo Directivo;
c) Disponer el pago de gastos autorizados por el Consejo Directivo, firmando los cheques juntamente con el Secretario General, debiendo dar preferencia a ese medio de pago en lo posible;
d) Llevar en forma correcta y ordenada los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo; efectuar los asientos de acuerdo a lo dispuesto por la Legislación vigente;
e) Presentará trimestralmente al Consejo Directivo el movimiento de Caja y confeccionará los balances e inventarios anuales y los que deban ser considerados por el Congreso Ordinario;
f) Suministrará al Secretariado, al Consejo Directivo y a los Congresos, toda información que le soliciten sobre el estado y desenvolvimiento económico financiero de la Federación y pondrá además a disposición de la Comisión de Fiscalización los libros u otra documentación que la misma solicite.

Del Secretario de Acción Social

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

a) Llevar, a fin de un conocimiento integral de las condiciones en que se encuentra el personal comunal, ficheros que respondan respectivamente a los siguientes datos: edad, sexo, trabajo, familia y condiciones de vida agrupadas por localidad;
b) Organizar los servicios mutuales para los asociados;
c) Tomará las medidas necesarias para que se hagan efectivos los servicios de previsión social y asesorará el Consejo Directivo sobre la materia.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 47. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Tendrá a su cargo la redacción o impresión del periódico de la Federación;
b) Efectuará la propaganda que tienda a la difusión y mejor solución de los problemas gremiales;
c) No podrá dar a publicidad ningún artículo o comunicado sin aprobación del Consejo Directivo o Secretario General, siendo responsable en caso de omisión de estos requisitos;
d) Tendrá a su cargo la organización de ciclos de charlas y conferencias vinculadas con cuestiones de interés cultural, social, económico, gremial, cooperativista, mutualista y todo otro aspecto vinculado con la función sindical;
e) Fomentar la creación y ampliación de bibliotecas en las organizaciones adheridas.

De los Vocales Titulares

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo y tomar parte en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las comisiones y subcomisiones y cumplir con las gestiones y tareas que les encomiende el Consejo Directivo;
c) Colaborar con los Secretarios y reemplazarlos en caso de ausencia, renuncia, enfermedad u otro impedimento.

De los Vocales Suplentes

Art. 49. — Los Vocales Suplentes reemplazarán a los Titulares por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar puestos en el Secretariado o estén ausentes; asimismo formarán parte de las subcomisiones en que se los designe.

Art. 50. — Los distintos Secretarios deberán llevar documentada la gestión que cumplen en los cargos que ocupan; será obligación de los mismos informar en cada reunión que efectúe el Secretariado y el Consejo Directivo, siendo también obligación ajustarse a las resoluciones que dichos cuerpos adopten para la mejor marcha de cada Secretaría. Cada Secretario firmará juntamente con el Secretario General correspondencia que se relacione con asuntos de la Secretaría a su cargo. A su vez la Secretaría General girará la correspondencia que reciba, a las distintas Secretarías según los asuntos a que se refieran.

Art. 51. — El miembro del Consejo Directivo que pierda temporaria o definitivamente su situación de agente municipal por resultar electo a un cargo público, no perderá por ello su derecho a ocupar su cargo en el Consejo Directivo, hasta la finalización del mandato. — Asimismo cuando por cualquier razón sea separado de su empleo no perderá ese derecho hasta que el sumario administrativo pertinente no haya sido debida y legalmente finalizado y fehacientemente comprobada la culpabilidad del mismo.

Del Plenario de Secretarios Generales

Art. 52. — El Plenario de Secretarios Generales, estarán integrado por los Secretarios Generales de las Filiales adheridas a la Federación. Cada Secretario General, en caso de no concurrir, puede designar su reemplazante en esa oportunidad. El Plenario de Secretarios Generales será presidido por el Secretario General de la Federación y asistido por dos (2) Secretarios elegidos de entre sus miembros.

Art. 53. — El Plenario de Secretarios Generales será convocado:

a) En forma ordinaria, por el Consejo Directivo, por lo menos una vez cada cuatro (4) meses, debiendo remitirse las respectivas convocatorias a las Filiales con quince (15) días de anticipación;
b) En forma extraordinaria, cuando lo estime conveniente el Consejo Directivo o lo soliciten por escrito y debidamente fundado, el veinte (20) por ciento de los Secretarios Generales de las entidades adheridas;
c) La convocatoria deberá especificar lugar, día y hora en que se llevará a cabo y el Orden Del Día a considerar.

Art. 54. — Son atribuciones del Plenario de Secretarios Generales:

a) Tomar en consideración todo asunto que le encomiende el Conhejo Directivo;
b) Establecer el lugar en que se realizarán los Congresos.

CAPITULO IV

De la Comisión de Fiscalización

Art. 55. — La Comisión de Fiscalización estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos en el Congreso Ordinario, juntamente con los miembros del Consejo Directivo de la Federación, tal cual lo prevé el inciso d) del artículo 17 y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una sola vez.

Art. 56. — Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fiscalización:

a) Ejercer control amplio y estricto sobre la gestión económico financiera de la Federación;
b) Verificar las cuentas sociales;
c) Cada tres (3) meses elevará al Consejo Directivo, para su oportuna inclusión en la memoria y balance, un informe completo de su desempeño, en el cual se hará constar sus conclusiones u observaciones sobre los balances presentados por el Secretario de Finanzas;
d) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota al Consejo Directivo su intervención y éste deberá contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas tomadas para subsanar la anormalidad.

CAPITULO V

Del Capital Social

Art. 57. — El capital social se formará:

a) Con la cotización mensual, de las organizaciones adheridas, cuyo monto será fijado por el Congreso, ajustando el procedimiento a las prescripciones del artículo 9º del Decreto Nº 2.477|70;
b) Por las contribuciones extraordinarias que fijen los Congresos, las que podrán ser solicitadas por el Consejo Directivo cuando circunstancias especiales lo exijan, debiendo rendir cuenta al primer Congreso;
c) Con los intereses del capital depositado en los Bancos y los que devenguen títulos y acciones;
d) Con el producto de fiestas, donaciones, rifas, subsidios y legados, que serán destinados a fines asistenciales, sociales y de previsión. Cuando se trate de donaciones, subsidios y legados serán aceptados siempre que su origen no sea contrario al espíritu de este estatuto o de las leyes.

Art. 58. — Los fondos sociales, a excepción de la suma que autorice el Consejo Directivo para caja chica, serán depositados en el o los Bancos designados, a nombre de la Federación, a la orden conjunta del secretario general, secretario adjunto y secretario de finanzas, pudiendo operarse con la firma de dos (2) miembros titulares de la cuenta.

Art. 59. — En caso de disolución de la Federación, los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (C. O. E. M. A.) juntamente con los demás bienes de toda índole que tomará a su cargo todos los que serán restituidos cuando se constituyere nuevamente la Federación. — Transcurrido el plazo de diez (10) años sin que la nueva constitución se lleve a cabo, los bienes pasarán a la institución central citada.

Art. 60. — La disolución de la Federación se llevará a cabo cuando así lo decida el Congreso por el voto de los dos tercios (2|3) de sus miembros, salvo el caso de que el cincuenta por ciento (50%) de las filiales que la componen estén dispuestas a mantenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la misma.

CAPITULO VI

De las Filiales

Art. 61. — Los sindicatos que representen a los trabajadores de una Municipalidad, Comuna o Comisión de Fomento de la Provincia de Santa Fe que deseen afiliarse a esta Federación, lo harán bajo la denominación del Sindicato de Trabajadores Municipales, formulando la solicitud respectiva por escrito, adjuntando a la solicitud copia del acta de su fundación, declaración de principios y nómina de afiliados. La afiliación será resuelta por el Consejo Directivo.

Art. 62. — Ninguna entidad afiliada podrá contar con menos de veinte afiliados. — Cuando el número se reduzca de ese mínimo y esa situación no se regularice dentro de los tres meses de haberse producido, el Consejo Directivo podrá:

a) Disolver el sindicato y agrupar a sus afiliados en la filial más próxima;
b) Prolongar su funcionamiento por el término de seis meses, pero sin que sus representantes tengan voto en los Congresos.

Art. 63. — En el caso del inciso a) del artículo anterior así como los trabajadores de una Comuna no alcancen el número suficiente que exijan las disposiciones legales en vigencia, para constituirse en sindicato, dichos trabajadores elegirán un delegado ante la Comisión Directiva del sindicato que los aglutine, quien a su vez desempeñará funciones de representación ante las autoridades comunales propias.

Art. 64. — Los sindicatos afiliados para su organización y marcha, se regirán por sus propios estatutos, aprobados por sus respectivas asambleas y con sujeción a las normas establecidas en el presente.

Art. 65. — Cuando existan denuncias concretas ante la Federación, de que en alguna organización afiliada a la misma, se hubieran producido hechos que configuren la desnaturalización de la gestión gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace quebrar la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, o se viole el estatuto, el Consejo Directivo destacará de su seno miembros investigadores y en caso de probarse los hechos denunciados, el Consejo Directivo con el voto afirmativo de los dos tercios (2|3) de sus miembros, podrá disponer la intervención del sindicato con el fin de proceder a regularizar la situación creada, con la obligación de in-

formar en el primer plenario de secretarios generales que se realice. — La intervención podrá producirse asimismo a pedido de la misma filial, con el respaldo del treinta por ciento (30 %) de sus afiliados y siempre que el pedido sea debidamente fundado.

Art. 66. — Cuando una filial llegara a disolverse, sus bienes, de acuerdo a lo que deberán disponer sus estatutos, pasarán a la Federación, la que procederá en forma similar a la establecida en el artículo 5?, tendiendo previamente a la organización de la filial con todos los medios de que se dispongan a ese fin.

Art. 66. — La Federación no reconocerá más de una filial por comuna y reconocerá en tal carácter, como representativa a la que cuente con mayoría de afiliados.

CAPITULO VII

Régimen Electoral

Art. 67. — La elección de los miembros del Consejo Directivo se efectuará en el Congreso Ordinario de acuerdo a lo determinado en el artículo 17, inciso a), y por el voto directo y secreto de los delegados presentes; en el mismo acto se procederá a elegir los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y los Delegados al Comité Central Confederal de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.).

Art. 68. — La convocatoria se efectuará en el tiempo y forma que establece el artículo 18 del presente estatuto.

Art. 69. — A los fines del acto eleccionario se procederá de la siguiente manera:

a) Al entrar a considerarse el punto del orden del día referido a la elección de las autoridades enumeradas en el artículo 67, se procederá en primer lugar a designar tres (3) congresales para constituir la Junta Electoral, los mismos no podrán ser integrantes del Consejo Directivo ni candidatos de las listas que se presenten;

b) Designada la Junta Electoral, se pasará a un cuarto intermedio por el término de treinta (30) minutos, el que podrá ser ampliado a una (1) hora, a requerimiento de los dos tercios (2|3) de los Delegados presentes. Durante el cuarto intermedio los interesados confeccionarán las listas de candidatos, en las que se consignará apellido y nombres de los candidatos, cargo para el que se postulan y localidad a que pertenece el Sindicato que representan; en la misma lista se consignarán los candidatos de la Comisión Fiscalizadora y los Delegados al Comité Central Confederal de la C.G.T.;

c) Confeccionadas las listas serán entregadas a la Junta Electoral, que deberá aprobarlas en base a las disposiciones del presente Estatuto. Aprobadas y oficializadas las listas por la Junta Electoral, ésta procederá a individualizarlas por número e inmediatamente dispondrá la reanudación de la sesión a efectos de dar a conocer al Congreso la integración de cada una de ellas y el número que las individualiza, procediéndose al mismo tiempo a colocarlas en lugar visible;

d) Acto seguido se dispondrá un nuevo cuarto intermedio, que se prolongará hasta la proclamación de las autoridades que resulten electas;

e) La Junta Electoral procederá a la habilitación de la urna receptora de votos y el correspondiente cuarto oscuro, en el que colocará votos de las listas participantes en cantidad suficiente. Los votos serán todos del mismo tamaño y en ellos se consignará en forma bien visible el número de la lista y el apellido y nombres del candidato a Secretario General;

f) Una vez que todos los Delegados presentes hayan emitido su sufragio, la Junta Electoral procederá a efectuar el escrutinio, teniendo en cuenta para ello que:

1) Cuando en un mismo sobre haya dos o más votos y los mismos correspondan a distintas listas, se considerará anulado y en caso de que fuesen de una misma lista se computará un solo voto.

2) Asimismo serán anulados los votos que contengan leyendas o marcas que permitan ser individualizados;

g) Serán proclamados electos la totalidad de los integrantes de la lista que obtenga el mayor número de votos emitidos, la proclamación la efectuará la Junta Electoral acto seguido de efectuado el escrutinio.

Art. 70. — Dentro de los treinta (30) días de la clausura del Congreso, las autoridades electas en el mismo en reunión conjunta con el Consejo Directivo saliente, serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral, recibiendo en ese acto los valores, documentos y archivo, bajo inventario y balance con constancia escrita de los miembros salientes y entrantes, que se asentará en el libro de actas.

Medidas de acción directa

Art. 71. — Las medidas de acción directa dispuestas por las Filiales, deberán ser resueltas por el voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto y ratificada por el Consejo Directivo de la Federación.

Art. 72. — Cuando la medida de acción directa sea dispuesta por la Federación, deberá ser resuelta por el voto directo y secreto de los Delegados en Congreso Extraordinario convocado al efecto y será de cumplimiento obligatorio para todas las Filiales.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Art. 73. — Las reformas del presente estatuto sólo podrán ser dispuestas por un Congreso en el que se encuentren representadas las dos terceras (2|3) partes de las Filiales adheridas y a pedido del Consejo Directivo o de la mitad más una de las Filiales.

La aprobación de las reformas necesitará el voto de los dos tercios (2|3) de los Delegados presentes.

Art. 74. — Los miembros directivos de las distintas Filiales podrán ocupar cargos en los organismos federativos.

Art. 75. — El presente estatuto que ha sido modificado a efectos de adaptarlo a las disposiciones de la Ley Nº 14.455 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 969|66 y 2.477|70, deroga todo otro estatuto o disposición anterior.

Disposiciones transitorias

Facúltase al Consejo Directivo de la Federación a introducir las modificaciones que surjan de las observaciones formuladas al presente, por el Ministerio de Trabajo, ad referéndum del Congreso.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina por Resolución Nº 349|73, dispuso imponer al señor José Hugo Valdera Fuentes una multa de $ 19.338.700.- (Diecinueve millones trescientos treinta y ocho mil setecientos pesos), la que deberá ser depositada dentro de los diez días hábiles bancarios a partir de la última publicación en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas, Artículo 2º Ley 19.359 orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio. — Publíquese por tres días.

e. 30|7 Nº 5.008 v. 1º|8|73

Administración Nacional de Aduanas ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber al Sr. ANTONIO DI PAOLO, que en Exp. Nº 600.844|72, ha recaído fallo Nº 483|73, que en su parte pertinente dice: "Comisando: en forma irredimible 141 bobinas de Hilado Elastizado y Fibra poliamídica, pesando 43 Kg., todo ello de conformidad con el art. 19, párrafo 1ro., parte in fine del Decreto 4.112|67, concordante con el art. 10, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta con sujeción a lo normado por la Resolución 1.335|72 y proveído 522, Antam|72, si así correspondiere. Condenando, al Sr. Antonio Di Paolo al pago de una multa equivalente a (4) cuatro veces el valor en plaza de los efectos comisados, conforme lo determina el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) cuyo monto asciende a $ 8.940 (ocho mil novecientos cuarenta). — Fdo: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Dpto. Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.860 v.30|7|73

Se le hace saber a quien se considere con derecho, el Fallo Nº 485|73, recaído en el exp. Nº 601.049|72, que en su parte dispositiva dice: Condenando a quien se considere con derecho sobre la mercadería del equipaje marbete número 02-42-47, al pago de una multa igual a dos (2) veces su valor FOB, el que asciende a $ 2.312 (Dos mil trescientos doce), en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y su modificatoria Ley 17.138, la que de no ser satisfecha dentro de los 30 días de publicado el edicto respectivo, será efectivizada sobre la mercadería detenida, para cuyo caso se decreta desde ya el embargo de la misma, conforme lo autorizan los arts. 95|104 Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. — Fdo. Jorge Laurnagaray firma habilitada, Dpto. Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.861 v.30|7|73

Se le hace saber al Sr. ARIEL OLIVERA ZUNINO y a quien se considere con derecho, sobre la mercadería existente en el bulto marbete Nº 22-00-54, el fallo Nº 482|73, recaído en el Exp número 601.048|72, que en su parte pertinente dice: Condenando a Ariel Olivera Zunino al pago de una multa equivalente a dos veces el valor FOB sobre la mercadería contenida en bultos identificados con marbete Nº 22-00-57, 22-00-61, 22-00-62 y 22-00-63, que ascien de a la suma de $ 6.576 (Seis mil quinientos setenta y seis), en los términos del Art. 171 Ley de Aduana (t. o. 1962) y su modificatoria Ley 17.138 y a quien se considere con derecho sobre la mercadería existente en bulto marbete número 22-00-54, al pago de una multa igual a dos veces el valor FOB de la misma, cuyo monto asciende a $ 786 (setecientos ochenta y seis), en los términos del Art. 171 1º parte Ley de Aduana y su modificatoria Ley 17 138, decretándose el embargo preventivo de las mercaderías de que se trata, en los términos del Art. 95|104 Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorias, hasta tanto sean satisfechas las multas que se imponen, las que será efectivizadas sobre las mercadería en el caso que no hayan sido canceladas dentro de los 30 días de publicado el edicto respectivo. Devolviendo: al señor Ariel Olivera Zunino una caja marbete Nº 22-00-61 y 3 valijas marbete Nº 22-00-63, 22-00-57 y 22-00-62 y a quien se considere con derecho y acredite su propiedad sobre la valija marbete Nº 22-00-54, sin cargo alguno. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.862 v.30|7|73

Se notifica a VICTOR MONOPOLI que en el Expte. 601.261|71, recayó fallo número 918|72 del 19|7|72 y en su parte pertinente dice: Absolver a Víctor Monopoli (L. E. 5.549.890) del cargo imputado por la tenencia de 3 mallas de cuero complementarias de relojes que no acrediten origen... en los términos del Art. 1.054 OO.AA., sin perjuicio de lo cual y previo a su entrega decrétase embargo sobre éstos de conformidad con lo que autorizan los Arts. 95|104 de la L. A. (t. o. 1962), hasta tanto sean satisfechos la totalidad de los créditos fiscales y|o multa aplicada en el punto 2º de esta parte resolutiva, con la salvedad que d'cha medida quedará automáticamente levantada con la cancelación del cargo respectivo. Condenar al Sr. Víctor Monopoli (L. E. 5.549.890) al comiso de la mercadería secuestrada con excepción de la que se menciona en el punto primero de esta parte resolutiva y al pago de una multa igual a $ 300 en los términos del Art. 198 (3er párrafo) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modificatorios... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital. y por Resolución Nº 4.980|73 del 11|10|72 se resolvió aprobar en lo que ha sido materia de elevatoria el fallo 918|72... — Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduana.

e.30|7 Nº 4.863 v.30|7|73

Se notifica a FRANCISCO HOYOS (Representación del BID en la Argentina) que en Expte. Nº 601.410|72, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6 de Octubre de 1972 córrase vista de todo lo actuado a Francisco Hoyos (Representación del BID en la Argentina), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana citada, imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los Art. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución 847|70 de la A. N. A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.864 v.30|7|73

Se notifica a la firma GEOPHYSICAL SERVICE INC, que en Expte. Nº 600.030|73, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 9 de Enero de 1973, córrase vista de todo lo actuado a Geophysical Service Inc. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 59 y concordantes de la Ley de Aduana citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 166 L. A. (t.o. 1962) y sus modificaciones). Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del imputado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Art. 27, 28 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y Resolución 847|70 de la A. N. A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.865 v.30|7|73

Se hace saber a la firma S. A. I. P. EM., que en el Expte. Nº 600.453|73, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado, para que en el término perentorio de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándoles la infracción prevista y penada en el art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modif., Ley Nº 17.138. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 30|7 Nº 4.866 v. 30|7|73

Se hace saber a la firma S. A. I. P. EM., que en el Expte. Nº 600.307|73, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándole la infracción prevista y penada en el Art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modif., Ley 17.138. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 30|7 Nº 4.867 v. 30|7|73

Se hace saber a la firma S. A. I. P. E. M., que en el Expte. Nº 600.600|73, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándole la infracción prevista y penada en el art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modif., Ley 17.138. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 30|7 Nº 4.868 v. 30|7|73

Notifico a la firma QUITRAL CO. S. A. I. C., que la providencia recaída en el Expediente Nº 600.317|73, de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 20|11|1972. Córrase vista de lo actuado a Quitral Co. S. A. I. C., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A — Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. Departamento Contencioso Capital.

e. 30|7 Nº 4.869 v. 30|7|73

Se hace saber a la firma S. A. I. P. E. M. que en el Expte. Nº 600.441|73 se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o 1962), imputándole la infracción prevista y penada en el Art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modif. Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dto. Contencioso Capital.

e.30|7 Nº 4.870 v.30|7|73

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al Expte. Nº 601.070|72, que se ha dictado fallo Nº 506 el 15|6|73, que su parte pertinente dice: Condenando: a quien se considere con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al presente, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor F. O. B., de la misma lo que importa la suma de: ($ 4.852,20) cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 20|100 Ley 18.188, en los términos del Art. 171 (1ra. parte) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) modificado por Ley 17.138, la que de no ser satisfecha dentro de los treinta (30) días de publicado el respectivo edicto será efectivizada sobre la mercadería detenida. Decretando embargo preventivo: sobre la mercadería, conforme lo autorizan los Arts. 95|104 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Devolviendo: diez y nueve (19) piezas de metal muy usadas, sin marca, sin acreditar origen y sin valor comercial, sin cargo alguno. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.30|7 Nº 4.871 v.30|7|73

Se le hace saber al Sr. ALVARO PASION OLIVERA GASTANDE, que en el Expediente 600.457|72, ha recaído fallo Nº 507|73, que en su parte pertinente dice: "Fallo: 1º) Condenando al Sr. Alvaro Pasión Olivera Gastande al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor F. O B., de la mercadería de autos, la que asciende a $ 3.187,30 (tres mil ciento ochenta y siete con treinta centavos), en los términos del Art. 171, 1a. parte de la Ley de Aduana (t. o. 1962) modificado por la Ley 17.138. 2º) Decretando embargo sobre la mercadería de autos o sobre el producido de la subasta que fuera ordenada por auto de fecha 2|4|73 (fs. 21), de conformidad con lo que autorizan los Arts. 95|104 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y Ley 17.729 (Art. 95 bis y 103 bis) debiendo cancelarse con el producido de dicha subasta la multa impuesta en el punto 1º, formulándose cargo por la diferencia si no alcanzara para cubrir la multa mencionada, y en caso que hubiere excedente, quedar éste en depósito a disposición del causante, por el término de ley (Art. 208 Inc. f.). Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.30|7 Nº 4.872 v.30|7|73

Se le hace saber a la Agencia Marítima BRASILIA, que en el Expediente número 600.580|72, recayó Fallo Nº 1.594|72 que dispone: — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972... Fallo: Art. 1º) Absolviendo a la Agencia Marítima Brasilia, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810... — "Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital. Por resolución Nº 2.219 se resuelve: — "Buenos Aiires, 7 de junio de 1973... Resuelve: Artículo 1º) Aprobar el fallo Nº 1.594 de fecha 29 de diciembre de 1972, dictado por el Departamento Contencioso Capital, por ajustarse a derecho..." — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c A. N. A. plausencia titular.

e.30|7-Nº 4.873-v.30|7|73

Se le hace saber a la firma COMARGEN S. R. L. que en el Expediente número 438.548|63, se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972, fallo Nº 1.593|72... Fallo: — 1º Declarando prescripta la acción del fisco para aplicar las multas que pudiera corresponder en estas actuaciones a la firma exportadora Comargen S. R. L....". — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. Por resolución 2.012 se resuelve: — "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... Resuelve: Artículo 1º. Aprobar el fallo Nº 1.593|72 del Departamento Contencioso Capital en lo que fuera materia de elevatoria, por lo expuesto en los precedentes considerandos...'" Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c A. N. A. p|ausencia titular.

e.30|7 Nº 4.874-v.30|7|73

Se hace saber a las firmas SATURY INVESTIMENT y DALKINA S. A., que en Expte. Nº 602.076|72 se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándoles la infracción prevista y penada en el art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modif. Ley 17.138.

Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal de los emplazados deberán acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dto. Contencioso Capital.

e.30|7-Nº 4.875-v.30|7|73

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la mercadería que en un bolso de papel de color rojo se encontraba el día 12 de octubre del año 1972 en Dársena "B" Sección Sexta al lado de un Guinche Fiscal que contenía 11 cartones de cigarrillos y dos botellas de wisky, que en Expte. Nº 600.332|73 se ha dispuesto correrles vistas de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), por imputárseles la infracción prevista y penada por el art. 192 de la citada Ley de Aduana y su modif. Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del o de los emplazados deberán acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Res. 847|70 de la A. N. A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.30|7-Nº 4.876-v.30|7|73

Se hace saber a GRIER ZIMMERMAN por la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries Inc. que en el Expte. Nº 601.492|72 se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días esté en derecho, evacue su defens ay ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándole la infracción prevista y penada en el art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modific. Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dto. Contencioso Capital.

e.30|7 Nº 4.877-v.30|7|73

Se notifica a J. CABALLERO LAGO que en Expte. Nº 600.575|73, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 24 de abril de 1973, Córrase vista de todo lo actuado a J. Caballero Lago, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la L. A., imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 167 de la L. A. modif. por Ley 17.138.

Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del art. 27, 28 de la L. A. y Resolución 847|70 de la A. N. A. Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. Dpto. Contencioso Capital.

e.30|7-Nº 4.878-v.30|7|73

Se notifica a PRODUCTOS FRIGORIFICOS SUDAMERICANOS S. R. L., que en Expte. Nº 602.003|72, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aiires, 15 de enero de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a Productos Frigoríficos Sudamericanos S. R. L., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 171 (t. o. 1962) y modif.

Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del art. 27, 28 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), y Resolución 847|70 de la A. N. A. Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. Dpto. Contencioso Capital.

e.30|7-Nº 4.879-v.30|7|73

Se notifica a J. CABALLERO LAGO, que en Expte. Nº 600.561|73, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 10 de abril de 1973. Córrase vista a J. Caballero Lago, a quien se cita y emplazapara que en el perentorio término de diez días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la L. A. citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 167 de la L. A. (t. o. 1962) modif. por Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del Art. 27, 28 de la L. A. y Resolución Nº 847|70 de A. N. A. — Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. — Dpto. Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.880 v.30|7|73

Se notifica a J. CABALLERO LAGO, que en Expte. Nº 600.574|73, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 24 de abril de 1973, córrase vista de todo lo actuado a J. Caballero Lago, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la L. A. citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 167 de la L. A. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del Art. 27, 28 de la L. A. y Resolución 847|70 de la A. N. A. — Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. — Dpto Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.881 v.30|7|73

Se hace saber a la firma S.A.I.P.E.M. que en el Expte. Nº 600.587|73, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la Ley de Aduana y su modificat. Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.882 v.30|7|73

Se hace saber al señor MIGUEL ANGEL MORALES, que en el Expte número 600.156|73, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 171 de la citada Ley de Aduana y su modif. Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal de los emplazados deberán acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. Departamento Contencioso, Capital.

e.30|7-Nº 4.883 v.30|7|73

Se hace saber a la firma QUITRALCO S. A. I. C., que en el Expediente número 601.650|73, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándole la infracción prevista y penada en el Art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modificat. Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.

e.30|7 Nº 4.884 v.30|7|73

Notifico el señor MUKUR KANTI KHISHA, el fallo ANCC Nº 505|73 de fecha 6 de junio de 1973, recaído en el Expediente Nº 600.211|72 de esta Administración Nacional de Aduanas, el que en su parte pertinente dice: "Vistos... Resultando... Considerando... Fallo: 1º) Condenando a los señores Mukur Kanti Khisha y Ernesto Tobal al comiso del vehículo marca Cadillac Fleetwood El Dorado, motor Nº 8208561, serie número H8208561, sin perjuicio del pago de los gravámenes dispensados; para el caso de que el comiso no pudiera hacerse efectivo, éste será sustituido de acuerdo a lo establecido en el último considerando (Arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962). — 2º) Condenar al señor Mukur Kanti Khisha al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería en infracción, que importa la suma de doscientos veintiún mil cuatrocientos dos con 70|100 ($ 221.402,70) pesos, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o 1962). Notifíquese. — Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. Departamento Contencioso, Capital".

e.30|7 Nº 4.885 v.30|7|73

Se hace saber a ANILCO S. R. L. que en el Expediente Nº 439.848|64 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: "Buenos Aires, 12 diciembre 1972.. Resuelvo declarar prescripta la acción penal aduanera con relación a la imputación de autos y con respecto de Anilco S. R. L... Exigir a Anilco S. R. L. el pago de los derechos dispensados con relación a la cantidad de 130.000 kgs. de fosfato de amonio y 50.000 kgs. de cloruro de potasio". — Firmado: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital". aprobado por Resolución A.N.A. fecha 15 mayo 1973. — Firmado: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.30|7 Nº 4.886 v.30|7|73

Se notifica a FRANCISCO PABLO CASSAR que en Expte. Nº 600.338|72, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6 de marzo de 1972, Córrase Vista de todo lo actuado a Francisco Pablo Cassar a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley.

Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la L. A. y Resolución 847|70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.30|7-Nº 4.887-v.30|7|73

Se notifica a RODOLFO C. E. ROSSI que en Expte. Nº 601.530|72, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de enero de 1973, Córrase Vista de todo lo actuado a Rodolfo C. E. Rossi, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la L. A. citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962).

Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar

Personería en su primera presentación en los términos del art. 27, 28 de la L. A. y Resolución 847|70 de la A.N.A. — Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.
e.30|7-Nº 4.888-v.30|7|73

Se hace saber a la firma COSMETICOS AVON S.A.C.I. y al despachante Glauco Castro que en el Expte número 602.028|72 ha recaído fallo Nº 502|73 que dispone: "Buenos Aires, 18 de abril de 1973... Fallo: Condenando a la firma Cosméticos Avon S. A. C. I. y al despachante Glauco Castro al pago de una multa en forma solidaria igual a cinco veces el perjuicio fiscal ocasionado para el despacho Nº 60.092|70, la que asciende a la suma de un mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco ctvos. ($ 1.364,55) en los términos del art. 167 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modificatorios, ello sin perjuicio del pago de lo que al fisco corresponda. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso, Capital. — Administración Nacional de Aduanas.
e.30|7 Nº 4.889 v.30|7|73

Se hace saber a: BENJAMIN YUNGMAN, JOSE COHEN y a la sucesión de ABRAHAM ZALCMAN que en el Expte. Nº 480.671|61 recayó Resolución número 665|72 del 4|12|72 en su parte resolutiva dice: Declarar prescripta en estas causas Nros. 480.671|61, 601.307|61, 602.317|61, 439.063|62, la acción del fisco para aplicar las penas que pudieran corresponder por el cargo imputado. ..Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital y por Resolución Nº 1.253|73 del 27|3|73 se resolvió: Aprobar la Resolución Nº 665|72... Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.
e.30|7 Nº 4.890 v.30|7|73

Se notifica al Sr. OTIS FRANCIS MORGAN que en el Expediente número 601.002|72, ha recaído fallo Nº 1.393|72, que en su parte pertinente dice: Comisando la totalidad de la mercadería detenida, de conformidad a lo establecido en el art. 19, párrafo primero, parte infine del Decreto 4.112|67, concordante con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), procediendo a su venta en pública subasta, con sujeción a lo normado por Res. Nº 1.335|72 A. N. T. A. N. I. y Prov. Nº 522|72 A. N. T. A. N. I. Bol. Nº 34|72 ANA. Condenando al Sr. Otis Francis Morgan, al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor en plaza de la misma $ 2.408,00 (pesos dos mil cuatrocientos ocho con 00|100). De conformidad a lo establecido en el art. 150, inc b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón Jefe Dpto. Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.891 v.30|7|73

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre la mercadería del bulto marbete Nº 19-66-99, que en expediente Nº 601.051|72 ha recaído Fallo Nº 504|73, que en su parte pertinente dic.: Condenando a quien se considere con derecho sobre la mercadería del bulto marbete Nº 19-66-99, al pago de una multa igual a dos (2) veces su valor FOB el que asciende a $ 568 (quinientos sesenta y ocho), en los términos del Art. 171. 1º parte, Ley de Aduanas (t. o. 1.962) y su modificatoria Ley 17.138, la que de no ser satisfecha dentro de los 30 días de publicado el Edicto respectivo será efectivizada sobre la mercadería detenida, para cuyo caso se decreta desde ya el embargo de la misma conforme lo autorizan los arts. 95|104. Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias. — Devolviendo: A quien se considere con derecho y acredite su propiedad (1) un bolsón de fibra sintética y lona usado (sin cargo alguno — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.892 v.30|7|73

Se le hace saber el fallo Nº 312 a la firma EXPRESSCO S. R. L. recaído en el Expediente Nº 600.473|70, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25|4|73. — Fallo: Condenando a las firmas Luis R. Micou (despachante de aduana) y a Expresso S. R. L. (exportadora) al pago [illegible] lidario de una multa igual a dos veces el valor F.O.B. de las diferencias, o sea $ 93,94 (noventa y tres con 94|100 pesos Ley 18.188), en lo términos del art. 171 —primer párrafo— de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificada por la Ley 17.138. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.893 v.30|7|73

Se notifica al Sr. PEDRO ALEGRE que en el Expediente Nº 465.709|67 se ha dispuesto: "Resolución ANCC Nº 105|73. Buenos Aires, 9 de marzo de 1973... Resuelvo: 1º) Declarar prescripta la acción penal aduanera para aplicar multas, con respecto a la denuncia de autos y de la que resulta imputado Pedro Alegre. — 2º) Decretar la subasta de la mercadería cuestionada en autos, de acuerdo al régimen previsto por el art. 208, inc. f) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), debiendo hacerse efectiva la deuda Fiscal, del producido de la misma y si correspondiere cúmplase conforme lo ordena Resolución ANTANI 1.335|72... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencios Capital". — Asimismo se dispuso: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1973... Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el fallo Nº 105|73 dictado a fs. 95|97.— Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. A.N.A. plausencia titular. — Resolución ANAJLD Nº 1.972".
e.30|7 Nº 4.894 v.30|7|73

Notifico al Sr. ROY YOUNGQUIST la providencia recaída en el Expediente Nº 600.264|72 de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25 de febrero de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a Roy Youngquist, por Edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 172 de la misma Ley, mod. por Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Notifíquese. Firmado. Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.895 v.30|7|73

Se hace saber a RAPIDO-FLET que en el Expediente Nº 600.873|71 recayó Fallo Nº 690|72 del 24|5|72 y en su parte resolutiva pertinente se lo absuelve en estos autos. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital y por Resolución Nº 2.214|73 del 7|6|73 se resolvió: Modificar el Fallo 690|72. Dejar sin efecto la absolución dispuesta en favor de Rápido-Flet. Condenar a Rápido-Flet al comiso de la mercadería y al pago de una multa accesoria igual a tres veces su valor en plaza, por infracción al art. 198 L.A. (t.o. 1962) y modificatorios. — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nac. de Aduanas a|c. A.N.A. plausencia titular.
e.30|7 Nº 4.896 v.30|7|73

Se hace saber a la firma S.A.I.P.E.M. que en el Expediente Nº 600.656|73 se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962), imputándole la infracción prevista y penada en el Art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modificat. Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado que deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.897 v.30|7|73

Se hace saber a quien(es se considere(n con derecho a cuatro (4) bolsas de papel madera de origen extranjero marca "Gamlen USA" de veinticinco kilos cada una, que se encontraban en la vereda de uno de los depósitos de Dársena "B", Sección Quinta el día 25 de setiembre del año 1969, que en el Expediente número 600.579|69 se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días esté(n en derecho, evacue(n su defensa y ofrezca(n toda la prueba conducente de que intente(n valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele(s rebelde(s, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), por imputársele(s la infracción prevista y penada por el art. 192 de la citada Ley de Aduana y su modific. Ley 17.138. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del o de los emplazado(s deberá(n acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Res. 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.898 v.30|7|73

Se hace saber a JUANA BATTINA KOEHLER de MEYER, que en el Expte. Nº 601.414|73 se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días este en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962), imputándole la infracción prevista y penada en el art. 171 de la citada Ley de Aduana y su modificat. Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución 847|70 de la A.N.A. Fdo.. Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.899 v.30|7|73

Se notifica a ANTONIC VILAR, que en Expte. 600.398|73 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Córrase vista de todo lo actuado a Antonio Vilar, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde; todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la L. A., imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 171 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la L. A. y Resolución 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Depto. Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.900 v.30|7|73

Se notifica a la firma TANEX S. A., que en Expte. Nº 600.398|73 ha recaído providencia, que en su parte pertinente dice. "Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Córrase vista de todo lo actuado a Tanex S. A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde; todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la L. A., imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 171 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación legal del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la L. A. y Resolución 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Depto. Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.901 v.30|7|73

Se notifica a F. M. ALVAREZ RODRIGUEZ, que en expte Nº 600407|73 ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25 de junio de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a F. M. Alvarez Rodríguez a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la L. A. citada, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 171 (primer párrafo) de la L. A. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del imputado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del art. 27, 28 de la L. A. y Resolución 847|70 de la L. N. A. Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.902 v.30|7|73

Se hace saber a ELSA PIAZZOLI de CASTRO, que en expte. Nº 601034|73 se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de cinco (5) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 171 de la citada Ley de Aduana y su modif. Ley 17138. — Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Asimismo, atento el abandono de la mercadería y dado que la misma es susceptible de deterioro lo preceptuado por el art. 108 de la Ley de Aduana con la modificación establecida por la Ley 18.890. Decrétase la comercialización en pública subasta de la mercadería de que trata. Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada, Dpto. Contencioso Capital.
$ 30|7 Nº 4.903 v.30|7|73

Se hace saber a la firma UNION OIL C° OF CALIFORNIA, que en el expte. Nº 600.506|73 se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962) imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 de la citada Ley de Aduana y su modif. Ley 17.138. Asimismo téngase presente, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Res. 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.
30|7 Nº 4.904 v.30|9|73

Se hace saber al señor LUIS LORENZO ARISMENDI, que en el expediente número 600.150|72, que se le instruye, ha recaído fallo Nº 429 del 23|5|73, que en su parte pertinente dice: Condenando: al señor Luis Lorenzo Arismendi, al pago de una multa igual a dos veces el valor F. O. B. de las mercaderías cuestionadas, lo que importa la suma de: ($ 1.328) un mil trescientos veintiocho pesos Ley 18.188, en los términos del art. 171 (1º parte) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por Ley 17.138, la que de no ser satisfecha dentro de los treinta (30) días de publicado el edicto respectivo será efectivizada sobre las mercaderías detenidas, para cuyo caso se decreta desde ya el embargo, conforme lo autorizan los arts. 95|104 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Devolviendo: al señor Luis Lorenzo Arismendi, un (1) bolso usado y deteriorado, sin cargo alguno. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.905 v.30|7|73

Se hace saber al señor RODOLFO ANGEL BELLOMUSTO MARTILOTTO, que en el expediente Nº 601.096|72 que se le instruye, ha recaído fallo Nº 518 el 26|6|73, que en su parte pertinente dice: Decretando el comiso irredimible: del total de la mercadería secuestrada, de conformidad con el art. 19, 1er. párrafo, parte "in fine" del decreto 4.112|67 en concordancia con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando: al señor Rodolfo Angel Bellomusto Martilotta, al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada cuyo monto asciende a: ($ 1.931,28) un mil novecientos treinta y un pesos con 28|100 Ley 18.188. (art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.
e.30|7 Nº 4.906 v.30|7|73

Se hace saber a Norsilka S. C. A. que en el Expte. 601341|72 se dictó fallo Nº 236|73 que dice :Buenos Aires, 26 de marzo de 1973... Fallo: 1º — Absolver a la firma Norsilka S. C. A. y... en los términos del art. 1.054 de las OO.AA... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital y Resolución Nº 2.027|73 del 23|5|73 que dice: 1º Aprobar el fallo Nº 236 del 26|3|73... Fdo.: Joaquín Campos, subadministrador Nacional de Aduanas a|c. ANA p|ausencia titular
e.30|7 Nº 4.907 v.30|7|73

Se hace saber al señor Norberto Deleis que en el Expte. Nº 601.704|61 recayó Resolución Nº 583|72 del 26|10|72 y en su parte resolutiva pertinente dice: Declarar prescripta en esta causa la acción del fisco para aplicar las penas que pudieran corresponder por el cargo imputado. — Déjese sin efecto la interdicción que oportunamente fuera dispuesta por la autoridad interviniente, con respecto a un rifle "Remington" calibre 22 modelo 522. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. — Fallo que fue aprobado por Resolución del Superior Nº 0625|73 del 2.2.73. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.
e.30|7 Nº 4.908 v.30|7|73

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas al Expte. Nº 600.834|72, que fueran abandonadas el día 9|2|72 en jurisdicción aduanera del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Buenos Ai-

tes, acondicionadas en un bulto, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes con la ley de Aduana (t. o. 1962), debiendo acreditar personería conforme a los arts. 26 y 27 de la referida Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e. 30|7 Nº 4.909 v. 30|7|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a la señora ADELA SAADA MIGUEL de MENDEZ y al señor LUIS MENDEZ —Sumario Nº 164, Expediente Nº 43.240|71—, para que comparezcan a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que les sustancian de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal y contesten traslados, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e. 25|7 Nº 4.831 v. 31|7|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8 de Obras Públicas 3ª Nros. 211.601|622.

$ 71.25 e. 23|7 Nº 10.829 v. 31|7|73
e. 1º|8 Nº 10.829 v. 21|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 11|7 al 17.7.73.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Valores Nacionales Ajustables" de v$n. 500. Nos. 345 922|931 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. Buenos Aires, 29 de junio de 1973.

$ 540.— e.10|7 Nº 13.653 v.31|7|73
e.1º|8 Nº 13.653 v.10|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de (60) días al propietario y|o a toda persona con interés legítimo sobre el B|M "NENE", hundido en el km. 1.775 del Río Alto Paraná para la iniciación y finalización de la extracción del citado B|M, en los términos del Artículo 17º, Inc. a) de la Ley de Navegación 20.094 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 17º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio de 1973. — Firmado: Juan José Bernárdez, Prefecto Principal E|A. Del señor Armando Raúl Barrero, Prefecto General. Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e 24|7 Nº 4.812 v.30|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a los propietarios de las embarcaciones "S|N Nº 10" y "THIL UILENSPLIEGEL", hundidos en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires para la iniciación y finalización de la extracción remoción o demolición de las mismas, en los términos del artículo 2º, Inc. a) de la ley Nº 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General. Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|7 Nº 4.814 v.30|7|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a GUMERSINDO MAURI, con domicilio en Sargento Cabral 1066, Posadas, Misiones y a toda persona con interés legítimo sobre el B M pesquero "Angaite" (1502), hundido a la altura del km. 1.774 del Río Alto Paraná, para la iniciación y finalización de la extracción del citado B|M, en los términos del Artículo 17º, Inc. a) de la Ley de Navegación 20094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 17º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Juan José Bernardez, Prefecto Principal. E|A Armando Raúl Barrero, Prefecto General. Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|7 Nº 4.813 v.30|7|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con Base. Por orden del Ministerio del Interior. — Automóvil Chevrolet 71 (funcionando). Exhibición: en Deán Funes 1777, Cap. Federal, lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Remate: el día 6 de agosto, a las 15.10 hs en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Informes y Prospectos: en el lugar y horario de exhibición; y en Esmeralda 660, pta. baja, lunes a viernes de 14 a 20 hs. Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.27|7-Nº 4.978-v.30|7|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3 73, para la provisión de muebles de oficina, destinados al Honorable Concejo Municipal de Ushuaia, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de condiciones, consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad, Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo Nº 35, 3er. piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 27 de agosto de 1973, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 30|7 Nº 5.001 v. 31|7|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de madera. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre Nº 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 20.—.

e. 30|7 Nº 4.984 v. 31|7 73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la Oficina Navibanco (Edificio Libertad), Capital. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de agosto de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 4°° Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 30|7 Nº 4.982 v. 3|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura, en la sucursal Carlos Casares (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 13 de agosto de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 80.—.

e. 30|7 Nº 4.983 v. 3 8 73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 53 973. Apertura 7|agosto|973, a las 16.30.

"Adquisición de pinturas y pinceles".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras. Hipólito Yrigoyen 1770 —1er. piso— Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 30 7 Nº 4.985 v. 31 7 73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 20 73

Adquisición de madera, para el taller de carpintería.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 8 de agosto de 1973, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e. 30|7 Nº 4.986 v. 31|7|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22 73

Expte. Nº 5.779 73

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de agosto de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de un camión de 2.000 a 4.000 Kg. de carga útil, con motor accionado a nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros— Paseo Colón 974, Oficina Nº 34 — planta baja— Capital Federal. — El Director General.

e. 30 7 Nº 4.987 v. 31 7 73

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

SERVICIO NACIONAL FORESTAL

Licitación Pública Nº 35

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para poner en funcionamiento la Planta de Tecnología de la Madera en la Estación Forestal Castelar. Instalación 2da. Etapa.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 19 hs., en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración— Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446 1er. piso, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1973, a las 17.30 horas.

Valor del pliego $ 30.

e. 30|7 — Nº 4.988 — v. 1º|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

T.E. 772-8001 - Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 42|73, para el día 20 de agosto de 1973, a las 10 horas, por la provisión de cilindros (billets) de cobre. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e. 30|7 — Nº 4.989 — v. 8|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 3479|73

Llámase a Licitación Pública Nº 174|73 para el día 8 de agosto de 1973, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos del rubro almacén (arroz, arvejas, garbanzos, porotos, lentejas, avena, maíz pelado, harina de trigo, sémola, fideos, té, café, galletitas, cocoa, dulces, yerba mate, fiambres, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia que se detallan: Inst. "Crescencia Boado de Garrigós", Warnes 2401, Capital; Centro Comunitario Nº 2, Conde y Santos Dumont, Capital; Instituto "Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, Capital; Inst. "Dr. Luis Agote", Charcas 4602, Capital; Inst. "Santa Rosa" Belgrano 2670, Capital; Inst. "Nuestra Señora del Valle", Las Heras 1773, Capital; Inst. "María del Pilar Borchez de Otamendi", Salta 245, Capital, para cubrir las necesidades del periodo comprendido desde el 1º|9|73 al 31|12|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Oficina 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30 7 — Nº 4.990 — v. 31|7|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 3538|73

Llámase a Licitación Pública Nº 176|73 para el día 10 de agosto, a las 18 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos del rubro productos de granja (pollos, huevos, ricota, queso, manteca) con destino a diversos Establecimientos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia que se detallan: "Centro Comunitario Nº 8", Mirella 3850, Capital; "Centro Comunitario Nº 7", Warnes 2401, Capital; "Centro Comunitario Nº 4", Carhué 2855, Capital; "Centro Comunitario Nº 3", Curapaligüe y Cobo, Capital; "Centro Comunitario Bme. Mitre", Jujuy 602, Capital; Inst. "Ursula Ll. de Inchausti", Cangallo 2048, Capital; "Centro Comunitario Nº 6", Antártida Argentina y Maipú, Capital; Inst. "Dr. Luis Agote", Charcas 4602, Capital; "Nuestra Sra. del Valle", Las Heras 1773, Capital; Inst. "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Pcia. Bs. As.; Inst. "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia Bs. As.; Inst. "M.L. y M.C. Inchausti" Marcos Paz, Pcia. de Bs. Aides; Inst "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. de Bs. As.; "Centro Comunitario Nº 2", Conde y Santos Dumont, Capital; Inst. "Crescencia Boado de Garrigós", Warnes 2401, Capital; Inst. "José María Pizarro y Monje", Warnes 2401, Capital; Inst. "María del Pilar Borchez de Otamendi", Salta 245, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde el 1|9|73 al 31|12|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, oficina 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30 7 — Nº 4.991 — v 31|7|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 3480|73

Llámase a Licitación Pública Nº 175|73, para el día 10 de agosto de 1973, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos del rubro almacén (aceite comestible, arvejas, arroz, avena, azafrán, cocoa, café, dulce, galletitas, lentejas, tomates al natural, té, vinagre de vino, yerba mate, etc.) con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y de la Familia que se detallan: Centro Comunitario Nº 6, Antártida Argentina y Maipú, Capital; Inst. "Mercedes de Lasala y Riglos" Moreno, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Carlos Pellegrini", Pilar, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde el 1|9|73 al 31|12|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30|7 — Nº 4.992 — v. 31|7|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expte. Nº 3463|73

Llámase a Licitación Pública Nº 172|73 para el día 8 de agosto de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de productos de granja (leche fresca, manteca, pollos, quesos, huevos, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y de la Familia que a continuación se detallan: Inst. "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, Pcia. Bs. As.; Inst. "Ntra. Sra. de Fátima",

Ir. Maschwitz, Pcia. de Bs. As.; Inst. "C. rlos Pellegrini", Pilar, Pcia. de Bs. As.; Inst. "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido del 1|9|73 al 31|12|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002. Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30|7 — Nº 4.993 — v. 31|7|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 3.474|73

Llámase a licitación Pública Nº 161|73 para el día 7 de agosto de 1973, a las 15 horas, para contratar la provisión de pan francés, pan dulce y facturas surtidas, con destino a los siguientes Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia, por el período que abarcará desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1973: "Carlos Pellegrini", sito en Pilar (provincia de Bs. As.); "Dr. Carlos de Arenaza", sito en Boulogne (provincia de Bs. As.); "Angel T. de Alvear", sito en Luján (provincia de Bs. As.); y "Nuestra Sra. de Fátima" sito en Ing. Maschwitz (provincia de Bs. As.)

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30|7 Nº 4.994 v. 31|7|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 262.978|73

Llámase a Licitación Pública Nº 20|73 para el día 7 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de repuestos para máquinas dobladoras.

El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 30|7 Nº 5.002 v. 31|7|73

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 263.007|73

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73 para el día 29 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de fichas aptas para computadoras I.B.M.

El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 30|7 Nº 5.003 v. 8|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR DOCTOR MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020—0181000111|73—7

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, para el día 8 del mes de agosto de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y víveres frescos, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|7 Nº 4.995 v. 31|7|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 396|73

Materiales y artículos eléctricos: cables, tomacorriente, ficha bipolar, polarizada, tipo Jones o similar, enchufables, llaves termomagnéticas, portafusibles, fusibles, grapas, tipo U, transformador monofásico, caño flexible plástico, peine de conexiones y terminales.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107. Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de agosto de 1973, a las 12 horas.

e. 30|7 Nº 5.006 v. 31|7|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Aprovisionamiento
División Compras por Delegación

Llama a licitación privada para la provisión de:

Licitación Nº 17.699|73. Descripción: Instalación de convertidores de frecuencia en Empalme Maldonado. Apertura: Día 9|8|73, 17.15 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188 20.—.

Consulta y retiro de la documentación en Oficina Venta de Pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er piso, Of. 361. Depto. Aprovisionamiento Bs. As., o en Depto. Aprovisionamiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, Of. Muestras, dentro de los siguientes horarios: en Bs. As., de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs.

e. 30|7 Nº 5.004 v. 1º|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Aprovisionamiento
División Compras por Delegación

Llama a licitación privada para la provisión de:

Licitación Nº 17.728|73. Descripción: Mantenimiento letreros indicadores de coches en plataforma Retiro, Rosario, Córdoba, La Banda, Tucumán. Apertura: Día 13|8|73, 15,15 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188 30.—.

Consulta y retiro de la documentación en Oficina Venta de Pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Of. 361, Depto. Aprovisionamiento Bs. As. o en Depto. de Aprovisionamiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, Oficina Muestras, dentro de los siguientes horarios: en Bs. As., de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs.

e. 30|7 Nº 5.005 v. 1º|8|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 253-0, hasta el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas. Construcción por el sistema de "ajuste alzado", de un Pabellón de Seguridad en el Instituto "Manuel Rocca", sito en Segurola Nº 1601, de esta Capital.

Consultas y propuestas: Servicio Nacional de Arquitectura, Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º piso, Capital.

Valor del pliego: pesos 20.—.

e. 30|7 Nº 4.996 v. 3|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 13.604 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de agosto de 1973, a las 16, en Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre el Correo Central y San Vicente (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sec. Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires.

e. 30|7 Nº 4.997 v. 31|7|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 7945 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de agosto de 1973, a las 16,30, en Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal a cargo de la Sucursal Berazategui (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Berazategui (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires.

e. 30|7 Nº 4.998 v. 31|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 174—P|73

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 174—P|73, que estaba programada para el 26|7|73, a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 10 de agosto 1973, a las 11,30 horas.

La misma ampara la adquisición de Cápsulas transmisoras y receptoras.

Valor del pliego: $ 650.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 30|7 Nº 5.007 v. 3|8|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. O. 65|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 6|8|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de: una pick-up y una ambulancia; con destino a la Dirección de Obra Social (D. N.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 30|7 Nº 5.000 v. 31|7|73

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 155|73 para el día 7 de agosto de de 1973, a las 13 horas, con el objeto de contratar la venta de "fichas de cartulina para computadora I.B.M. procesadas" provenientes del Departamento de Contaduría (Sección Sistematización de Datos).

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536 7mo. piso, Capital Federal, horario de atención al público de 12 a 16 horas.

e. 30|7 Nº 4.999 v. 31|7|73

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 127|73
(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 20 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 127|73, para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado, para servicio central, con destino al edificio policial, ubicado en Avenida de Mayo Nº 1333 de Capital Federal.

e.26|7 Nº 4.832 v.8|8|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Púública número 124|73
(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 13 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 124|73 "para la adquisición e instalación de ascensores, montacamillas, etc., con destino al Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca", integrante del Complejo Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 23|7 Nº 4.759 v. 3|8|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de nuevo edificio, para la Agencia La Paz (Bolivia).

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la filial del Banco, sita en Avda. Camacho 1355, La Paz, Bolivia.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200,—.

e.19|7 Nº 4.740 v.8|8|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 56|973.

Apertura: 3 de agosto de 1973 - as 16,30 horas: Impresión y provisión de formularios en sistema continuado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas.

e.27|7 Nº 4.959 v.30|7|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|73
Expte. Nº 100.047|73

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto de 1973, a la 14 horas, para la adquisición de dos (2 helicópteros, nuevos, último modelo, carga útil superior a 450 kgs.. etc. etc.

El pliego de condiciones se encuentr a disposición de los interesados en l División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baj Capital Federal. — El Director Genera

e.27|7 Nº 4.960 v.7|8|7

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL - SENAS. DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Concurso de Precios Nº 72|7 para el día 2 de agosto de 1973, a las 1 horas, para la adquisición de tres m huevos embrionarios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados e el Servicio Nacional de Sanidad Anima Senasa, Departamento Administració División Compras y Suministros, Diago nal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capi tal Federal, dentro del horario de 12.3 a 19.15 horas.

La apertura se llevará a cabo en e Servicio Nacional de Sanidad Animal Senasa. Departamento Administració División Compras y Suministros, Dia Julio A. Roca 751, entrepiso, Capit Federal.

e.27|7 Nº 4.961 v.30|7|7

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRE
Expediente Nº 834.562|72

Reparación de cubiertas; canaletas d edificio de la calle 25 de Mayo 217. Ca pital. — Comunícase que la apertura d las ofertas de la licitación pública, tra mitada por el expediente del epígrafe, s postergó para el 3 de agosto de 1973, las 15 horas.

Precio del pliego treinta pesos ($ 30.—

Consulta y venta de pliego y apertur en Córdoba 2122, piso 2do., Dirección d Compras y Licitaciones. — El Directo

e.26|7 Nº 4.958 v.1º|8|7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE BIOQUIMICA QUIMICA Y FARMACIA

Universidad Nacional de Tucumán. - Facultad de Bioquímica, Química Farmacia, llama a Licitación Pública N 2-973. — Para la adquisición de 1 ter mostato y 2 balanzas eléctricas con des tino a esta Facultad. — El acto licitari se llevará a cabo el 13|8|973. — A hor 10. — En División Administrativa, Aya cucho 491. — S. M. de Tucumán. P antecedentes recurrir a la División mer cionada o a la Unión Argentina de Pr veedores del Estado (U.A.P.E.) Avd de Mayo 1157, Buenos Aires". Firmad Antonieta Ana Di Risio de Bollero (De legada Administrativa).

e.24|7 Nº 4.801 v.30|7|7

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, int. 178-172

Se comunica que la licitación públic Nº 28|73, por "Sistema de Trituració primaria y extracción de mineral de hi rro hematítico y estéril" ha sido prorr gada hasta el día 1º de octubre de 197 a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse esta Dirección General, División Com pras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aire 1º piso, oficina 148, lugar donde se re lizará la apertura de la citada licit ción. — Valor del pliego: $ 100.—.

El Director General.

e.27|7 Nº 4.962 v.20|8|7

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 10 de agosto de 1973, a la 11,30 horas, por la provisión de:

Transporte de 175.000 cilindros vacío para envase de gas licuado, desde y Fábrica Militar Río Tercero y desde y distintas Plantas de Gas del Estado.

Por pliegos de condiciones, dirigirse esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Ca bildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Milita Río Tercero.

e. 25|7 Nº 4.820 v. 3|8|7

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

DIVISION CONSTRUCCIONES DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 24 de agosto de 1973, a las 10 horas, para la "Construcción del Complejo Habitacional" para el personal de E 34 "Bariloche", en San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.

Pliegos: Los Pliegos de Base y de Condiciones Especiales podrán ser solicitados en la 13ra. Agrupación "Río Negro" sito en San Martín Nº 197, San Carlos de Bariloche, o en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón Nº 1318, piso 1º, lugar éste donde se efectuará la apertura de los sobres.

Presupuesto Oficial: $ 2.274.558,67.

Valor del Pliego: $ 80.00.

e.20|7 Nº 4.749 v.9|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

DE LA MINORIDAD Y LA FAMILIA DIRECCION GENERAL

Expediente Nº 3473|73

Llámase a licitación pública Nº 159|73 para el día 7 de agosto de 1973, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Frutas y Verduras con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, que se detallan Inst. "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital; Inst. "Nuestra Sra. del Valle" Las Heras 1773, Capital; Inst. "M. del Pilar Borchez de Otamendi", Salta 245 Capital; Inst. "José M. Pizarro y Monje" Warnes 2401, Capital; Inst. C. Boado de Garrigós", Warnes 2401, Capital; Centro Comunitario Nº 3, Curapaligüe y Cobo, Capital; Centro Comunitario Nº 2 Conde y Santos Dumont, Capital, Centro Comunitario Nº 4 y guardería, Carhué 2855, Capital; Centro Comunitario Nº 8 Miralla 3850, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde el 1º|9|73 al 31|12|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso. Of. 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|7 Nº 4.963 v.30|7|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

DE LA MINORIDAD Y LA FAMILIA DIRECCION GENERAL

Expediente Nº 3.477|73

Llámase a licitación pública Nº 160|73 para el día 6 de agosto de 1973, a las 15 horas, para contratar la provisión de verduras y frutas con destino a los siguientes Institutos dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia, por el período que abarcará desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1973: "Dr. Carlos de Arenaza", sito en Boulogne (Pcia. de Bs. As.); "M. L. y M. C. Inchausti", sito en Marcos Paz (Pcia. de Buenos Aires); "Ricardo Gutiérrez", sito en Marcos Paz, (Pcia. de Bs. As.); "Capitán Sarmiento", sito en Olivera, (Pcia. de Bs. As.); "Angel T. de Alvear", sito en Luján (Pcia. de Bs. As.); "Mercedes de Lasala y Riglos", sito en Moreno. (Pcia. de Bs. As.); "Nuestra Sra. de Fátima", sito en Ing. Maschwitz (Pcia. de Bs. As.) y "Carlos Pellegrini" sito en Pilar (Pcia. de Bs. As.).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso. Of. 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|7 Nº 4.964 v.30|7|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 3.482|73

Llámase a Licitación Pública Nº 167|73, para el día 6 de agosto de 1973, a las 18 horas, para contratar la provisión de carne vacuna, hígado de ternera, mondongo, salchichas frescas, chorizos blancos y cordero con destino a los siguientes Centros Comunitarios dependientes de la Dirección Gral. de la Minoridad y la Familia, por el período que abarcará desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1973: Centro Comunitario Nº 3, sito en Curapaligüe y Cobo, Capital; Centro Comunitario Nº 4, sito en Carhué 2855, Capital; Centro Comunitario Nº 8, sito en Miralla 3850, Capital; Centro Comunitario "Bmé. Mitre", sito en Jujuy 602, Capital y Centro Comunitario Nº 6, sito en Av. Antártida Argentina y Maipú, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 27|7 Nº 4.965 v. 30|7|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente 5.936|73

Llámase a Licitación Pública C-1 número 22|73, para el día 6|8|73, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de papelería (papel mimeógrafo, cartulina, nidos de abejas, cinta engomada, bolsas de polietileno, etc.), con destino a Talleres Protegidos, ubicado en Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros —Instituto Nacional de Salud Mental— Baracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 27|7 Nº 4.966 v. 30|7|73

HOSPITAL - SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Expediente Nº 2020-01720000|49.23-O

Llámase a Licitación Pública Nº 23|73 para el día dos del mes de agosto de 1973, a las once horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillos faenados y lengua de vaca, con destino a Hospital - Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes". La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 27|7 Nº 4.967 v. 30|7|73

DELEGACION SANITARIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 3|73

Apertura día: 6 de agosto de 1973, a horas 11.

La Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, llama a licitación pública para el día 6 de agosto del corriente año con el objeto de concertar la provisión de artículos que hacen al rubro "Alimentos y Productos Agropecuarios" (Art. de almacén, leches), con destino al Hospital de Zona Presidente Plaza.

Para consulta, retiro de pliegos de condiciones y planilla de cantidad y características, dirigirse a Delegación Sanitaria Federal, calle Pelagio B. Luna 245, La Rioja, en horario de oficina, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas.

e. 27|7 Nº 4.979 v. 30|7|73

DELEGACION SANITARIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 4|73

Apertura día: 7 de agosto de 1973, horas 11.

La Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, llama a licitación pública para el día 7 de agosto del corriente año, a horas 11, con el objeto de concertar la provisión de artículos que hacen al rubro "Alimentos y Productos Agropecuarios" (frutas, verduras y pan), con destino al Hospital de Zona Presidente Plaza.

Para consultas, retiro de pliegos de condiciones y planilla de cantidades y características, dirigirse a Delegación Sanitaria Federal, calle Pelagio B. Luna 245, La Rioja, en horario de oficina, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas.

e. 27|7 Nº 4.980 v. 30|7|73

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expediente Nº 5.442|73

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73, para el día 13 de agosto de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general, para cubrir las necesidades del cuatrimestre setiembre-diciembre de 1973. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones): Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jefe del Departamento Administración.

e.26|7 Nº 4.843 v.6|8|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a licitación pública Nº 1682

Objeto: Construcción de tres edificios con un total de 310 viviendas y local para instalaciones complementarias.

Ubicación: calle Levalle esquina Ameghino, Avellaneda Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 26.492.586.—

Garantía de licitación: $ 264.925,86.

Fecha y hora de apertura: 31 de agosto de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, oficina 2670, Capital Federal.

e.23|7 Nº 4.767 v.10|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 395|73, a realizarse el 21 de agosto de 1973, a las 13 horas, para contratar la obra. Provisión y colocación en obra (montaje) de muebles para el sector Electrónica y Equipos, sito en los Hangares de la Base Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Pliego, consultas, planos y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio documentación técnica $ 35 y Reglamento de Contrataciones $ 16, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas y Departamento Contrataciones, respectivamente.

e. 27|7 Nº 4.981 v. 1º|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 392|73

Por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el sector que la Empresa ocupa en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.25|7 Nº 4.826 v.3|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 387|73

Carros porta-palettes para el transporte de carga para aeronaves Boeing 707 737, DC-8 o similares; para palettes de 223,52 cm. por 274,32 cm.; altura máxima al borde del rodillo: 49 cm., capacidad de carga útil: de 5.000 a 7.500 kg.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 e día 21 de agosto de 1973 a las 12.00 horas.

e.23|7 Nº 4.780 v.1º|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 386|73

Plataforma elevadora hidráulica con tracción propia para cargas de aviones Boeing 707, DC-8, Convair 990 o similares, con un largo aproximado de 5.50 mts. ancho 3,00 mts., alto plegada 0.49 mts. y alto máximo izada 3.80 mts., para operar con una carga máxima de 7.500 kg. y una mínima de 5.000 kg.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 e día 21 de agosto de 1973 a las 11.00 horas.

e.23|7 Nº 4.781 v.1º|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION SUDOESTE

Llámase a licitación pública:

Licit. Nº F.8.126. Descripción: Baterías de acumuladores alcalinos para coches Materfer. Apertura: Día 6|8|73, 9 horas. Precio del pliego. $ Ley 18.188 100.—.

Licit. Nº G.5.630. Descripción: Madera aserrada de pino Misionero, pino del Cerro o cedro. Alternativa: pino Paraná o Brasil. Apertura: Día 13|8|73 9 horas. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 100.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Aprovisionamiento —Venta de Pliegos— Paracas 50, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, prov.stos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada y en Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, únicamente en la Oficina Apertura del citado Departamento, Paracas 50, planta baja, Capital Federal

e. 24|7 Nº 4.795 v. 30|7|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 Cuyo 73, hasta el día 12 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio destinado a los Tribunales Federales, en terreno ubicado en la intersección de la calle Pedro Molina y Avenida España de la ciudad de Mendoza. Presupuesto oficial: pesos 9.211.000.—. Importe de la garantía: $ 92.110.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Distrito Cuyo, Avenida Mitre Nº 593 (Mendoza), así como también en la Subadministración General (Licitaciones), Avenida 9 de Julio Nº 1925 —piso 19º— Capital Federal. Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas, en la Subadministración General (Licitaciones), nasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 500.—. Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

e. 23|7 Nº 4.769 v. 10|8|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 74|73 - Internacional. — Provisión, montaje y puesta en servicio de: Item 1 — Dos turbinas Francis de eje vertical. — Item 2: Dos válvulas mariposa. — Item 3: Dos generadores sincronos y equipos complementarios. — Item 4: Equipo de servicios auxiliares. — Item 5: Equipo de automatismo y telecomando. — Item 6: Puente grúa.

Estos materiales son destinados a la Central Hidroeléctrica Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Presupuesto Oficial: $ 45.160.000.

Valor del pliego: $ 1.000. — Es obligatoria su adquisición. — En caso de adquirir un juego adicional, su precio se fija en $ 500 y el valor de un juego de planos $ 250.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura: 30 de octubre de 1973, a las 15 horas.

e.26|7 Nº 4.954 v.1º|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SAN NICOLAS

Empresa del Estado

L. Pública Nº 6|73: Tubos sin costura de latón Almirantazgo sinormas DIN 1785 - NSKF 40.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición

Consulta y venta de pliegos: Oficina Comercial, calle Colón 86, San Nicolás, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto estimado: $ 150.000.

Apertura: 13 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.24|7 Nº 4.798 v.30|7|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL ROSARIO

Empresa del Estado

L. Pública Nº 8|73: Construcción de 11.000 m de línea aérea 13,2 kv., 11 Setas monoposte en zona rural de Fighiera.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y venta de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura.

Apertura: 13 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.24|7 Nº 4.799 v.30|7|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 35: Nº 518|73: Instalaciones para recepción y despacho de Aerocombustibles en la Planta de Almacenaje Orión (Ushuaia).
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 200.
Lic. Pública 30: Nº 522|73: Adq. repuestos para bombas Bingham.
Apertura: 28-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25: Nº 525|73: Adq. aislación térmica.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 528|73: Adq. cadenas de transmisión.
Apertura: 22-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 529|73: Adq. repuestos para bomba Garner Denver.
Apertura: 29-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 530|73: Adq. mástil para equipo Ideco.
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 531|73: Adq. cable de cobre desnudo.
Apertura: 3-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 532|73: Adq barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 4-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00: Nº 535|73: Adq. borceguí, botas y botines.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20: Nº 537|73: Adq. extractos refinados de Piretro.
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25: Nº 543|73: Adq. válvulas.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25: Nº 544|73: Adq. cañerías.
Apertura: 21-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 546|73: Conductores eléctricos.
Apertura: 29-8-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00: Nº 547|73: Adq. camión tractor y semirremolque playo.
Apertura: 22-8-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|7 Nº 4.823 v.7|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 - Nº 517|73: Adq. Motor para equipo de bombas.
Apertura: 20|8|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 - Nº 519|73: Adq. Cadenas de transmisión y varias.
Apertura: 21|8|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 - Nº 521|73: Adq. Hornos para calentamiento de petróleo.
Apertura: 20|8|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.18|7 Nº 4.690 v.31|7|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.676: Instalación ramales de acero para la provisión de gas natural a Talleres Aeronavales de la Base Comandante Espora, B. Blanca (Prov. Bs.As.). Apert. 20|8|73: 10 hs. Valor: $ 75.—.
Nº 8.678: Renovación de redes de distribución de gas natural y construcción de estación reductora de presión en barrios de la Ciudad de C. Rivadavia (Prov. Chubut). Apert. 24|8|73: 10 hs. Valor: $ 750.—.
Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13.

e. 23|7 Nº 4.784 v. 1º|8|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas. Para el día 13 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 57|73, materiales eléctricos; a las 16,15 horas: Nº 59|73, maderas; a las 16,30 horas: Nº 60|73, herrajes, y a las 16,45 horas: Nº 61|73 autoelevadores. Para el día 14 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 62|73, artefactos y accesorios sanitarios; a las 16.15 horas: Nº 63|73, cable armado telefónico; a las 16,30 horas: Nº 64|73, chapas onduladas de acero, y a las 16,45 horas: Nº 65|73, caños de acero, codos, cuplas, válvulas en uniones, etc. Para el día 22 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 58|73, electrobombas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 24|7 Nº 4.811 v. 2|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 17.929 S.C.|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de agosto de 1973, a las 10 hs., en el Distrito 22º —Neuquén—, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Plottier", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (D.A.), Avda. Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 27|7 Nº 4.968 v. 30|7|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40|973

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Vestuario para el personal uniformado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de agosto de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección. cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Departamento Administración.

$ 195.— e.20|7 Nº 15.353 v.31|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 189-P|73

Vto.: 22 de agosto de 1973, a las 9,30 horas.
Adquisición de postes de madera para líneas aéreas.
Valor del pliego: $ 100.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|7 Nº 4.969 v. 9|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 181-P|73

Vto.: 16|8|73, a las 9,30 horas.
Por la contratación de "Servicios de Guarderías Infantiles en Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país".
Duración del contrato: Seis (6) meses con opción a seis (6) meses más.
Valor del pliego: $ 20.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: Avda. La Plata 1540 —3er. piso— Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas, como asimismo en oficina, sita en: Bahía Blanca, Berutti Nº 52; Junín, Rivadavia Nº 80; La Plata, Avda. 51 número 493; Lincoln, Urquiza 43; Pergamino, Bmé. Mitre 316; 9 de Julio, Av. Lib. Gral. San Martín 322, Pcia. de Buenos Aires; Córdoba, Avda. Colón 210; Río Cuarto, San Martín 82, Pcia. de Córdoba. Santa Rosa, Lagos 258, Pcia. de La Pampa; Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430 —piso 1º— Pcia. de Santa Fe.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Importante: La apertura se realizará en Avda. La Plata 1540 —piso 3º— Capital Federal.

e. 27|7 Nº 4.970 v. 9|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98-P|73

Vto.: 9 de agosto de 1973, a las 9,30 horas. Adquisición de escaleras.
Valor del pliego: $ 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|7 Nº 4.751 v.2|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69-P|73

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 69-P|73, que estaba programada para el 20-7-73, a las 9,30 hs., ha sido prorrogada para el día: 21 de setiembre 1973, a la 9,30 horas. La misma ampara la adquisición de llaves conmutadoras electrónicas.
Valor del pliego: $ 350.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|7 Nº 4.796 v.30|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 187-P|73

Vto.: 9 de agosto de 1973, a las 11 horas. Adquisición de alambres de bajada, cruzadas, etc.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|7 Nº 4.752 v.2|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 182—P|73

Vto.: 7 de agosto 1973, a las 11 horas. — — Por la adquisición de regletas de terminales.
Valor del pliego: $ 60.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

$ 18|7 Nº 4.692 v. 31|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 183-P|73

Vto.: 10|8|73, a las 9.30 horas. — Equipamiento de unidades Unimog 416. — Valor del Pliego: $ 40,00.
Pago, Retiro de la Documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.26|7 Nº 4.845 v.1º|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 162—P|73

Vto.: 7 de agosto de 1973, a las 9,30 horas. — Por la contratación de servicios de reparación de "Unidades Citroën tipo 2 CV". — Valor del pliego: $ 100,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|7 Nº 4.689 v. 31|7|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 184-P|73

Vto.: 8 de agosto 1973, a las 9,30 horas. Por la adquisición de conexión flexible.
Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|7 Nº 4.711 v.1º|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 185-P|73

Vto.: 8 de agosto de 1973, a las 10,30 horas. Adquisición de botas de goma.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro de horario de 8,30 a 15,2 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|7 Nº 4.712 v.1º|8|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 25.429-LP-1973

Tejidos de alambre. 7|8|1973, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

e. 27|7 Nº 4.971 v. 30|7|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 21.884-LP-1973

Repuestos para molinos "Hércules" y "Huracán", y cilindros para cabezales de bombeo. 7|8|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|7-Nº 4.972-v.30|7|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3.839-LP-1973

Bauxita, 27|8|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|7-Nº 4.973-v.7|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 17.755-LP-1973

Trabajos de limpieza de sumideros, 14|8|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 1.235, Ley 18.188.

e.27|7-Nº 4.974-v.2|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 20.527-LP-1972

Sistema telefónico, 13|8|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 2.500, Ley 18.188.

e.27|7-Nº 4.975-v.2|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 8.647-LP-1973

Provisión y montaje de un sistema de acondicionamiento de aire. 10|8|1973, a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 4.520 Ley 18.188.

e.20|7 Nº 4.753 v.2|8|73

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|73. — Reparación chata "Atahualpa". Eslora: 60,75 m. — Manga: 11,30 m. — Puntal: 3,25 metros.
Fecha de apertura: El día 13 de agosto de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, horario de retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.

e.23|7 Nº 4.786 v.3|8|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 39|73: Reparación Lancha "Lunaria", eslora: 40,11 metros, manga: 8,86 metros, puntal: 2,35 metros.
Fecha de apertura: el día 9 de agosto de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.—.

e. 18|7 Nº 4.694 v. 31|7|73

CONGRESO DE LA NACION

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Expte. Nº 1.972|73
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para la confección y colocación de cortinas para puertas, ventanas y banderolas, según especificaciones en Pedido de Presupuestos.
Apertura: día 6 de agosto de 1973 a las 15 horas. Pliego de condiciones en Compras de 13 a 19 horas, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e.27|7-Nº 4.977-v.30|7|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto próximo a las 14 hs., para la adquisición de 9.000.000 de fichas Hollorith. Los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo alguno. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.27|7-Nº 4.976-v.30|7|73